

ACTA No. 34/2019

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **13:00 p.m. (TRECE HORAS)**, del día, **MARTES 13 DE AGOSTO DEL 2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día modificado:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del ACTA No. 31/2019.**
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remitió la regidora Sandra Karent Medina Machuca, para otorgar apoyo como beca de traslado para siete alumnos de educación primaria dependientes de familias de bajos recursos que se trasladan de diferentes rancherías a la comunidad del Saucito.**
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remiten padres de familia y alumnos de bajos recursos de la comunidad de Cofradía de Hidalgo.**
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de la solicitud para la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Premios.**
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los CC. SR. JESÚS TORRES BÁEZ Y DR. J JESÚS TORRES PACHECO, en donde se encuentra operando el centro médico de Tecomán S.A. de C.V. localizados en Emiliano Zapata No. 592 y republica no.19, respectivamente en la col. Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima.**

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la iniciativa con proyecto de acuerdo, relativa a crear el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima.

10.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que hizo la C. Teresa Maldonado viuda de Macías, en el que solicita el título de propiedad de la Gaveta Familiar No.38, Manzana 1 de primera, del Panteón de Dolores, que obtuvo en el año 1984, toda vez que le extraviaron los documentos.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que dirigió la C. Susana Molina López, para que se le entregue el título de propiedad de la gaveta individual No. 95 de la Manzana 25, del Panteón de Dolores, en virtud de que cuando falleció su hija Anady Sosa Molina le pago \$3,000.00 al administrador del Panteón y no le dio recibo, ni documento que respalde dicha gaveta.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirige la C. ALICIA RODRÍGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para dar seguimiento a la solicitud que presentó la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, de la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios, en el que se autorice licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso de la solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Servicio de Administración Tributaria.

16.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el turno a la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen que presentó la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las

Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán. Mismo que fue aprobado en la sesión de fecha 23 de julio del presente año.

17.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso, para la firma marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecomán, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes.

18.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en respecto a la solicitud que remite la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes.

19.- Dictamen que presenta la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de un apoyo para traslado del JOVEN PAVEL GERARDO ALEJO LÓPEZ, quien se encuentra cursando el bachillerato internacional en el colegio de FRIBURGO EN ALEMANIA, el cual fue elegido a través de una beca.

20.- Dictamen que presenta la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que dirige el movimiento de adultos mayores y con discapacidad, A.C. para el pago de renta de una casa y mobiliario.

21.- Dictamen que presenta las comisiones en conjunto de Bienes Municipales y Panteones; planeación y desarrollo social, y asuntos jurídicos, respecto de la solicitud de comodato de un bien inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo sin número de la comunidad de Ladislao Moreno, del Municipio de Tecomán.

22.- ASUNTOS GENERALES.

23.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el Mtro. Humberto Uribe Godínez informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS,

REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Martes 13 de agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **13:00 p. m. (TRECE HORAS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo se procedió a levantar la votación. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** hizo una observación en el asunto de la COMAPAT, no es sistema de administración Tributaria, es Servicio de Administración Tributaria. A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** para solicitar se retire el punto 21 del orden del día, toda vez que el dictamen tiene un error de dedo, en la solicitud que hizo la Secretaría, también en el dictamen que se realizó. No habiendo más comentarios. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el orden del día retirando el punto 21. Y la observación que hizo la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, a continuación se hará el corrimiento de los asuntos. Transcribiendo a continuación el orden del día de la forma que fue remitida en la convocatoria:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del ACTA No. 31/2019.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remitió la regidora Sandra Karent Medina Machuca, para otorgar apoyo como beca de traslado para siete alumnos de educación primaria dependientes de familias de bajos recursos que se trasladan de diferentes rancherías a la comunidad del Saucito.

- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remiten padres de familia y alumnos de bajos recursos de la comunidad de Cofradía de Hidalgo.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de la solicitud para la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los CC. SR. JESÚS TORRES BÁEZ Y DR. J JESÚS TORRES PACHECO, en donde se encuentra operando el centro médico de Tecomán S.A. de C.V. localizados en Emiliano Zapata No. 592 y republica no.19, respectivamente en la col. Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la iniciativa con proyecto de acuerdo, relativa a crear el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que hizo la C. Teresa Maldonado viuda de Macías, en el que solicita el título de propiedad de la Gaveta Familiar No.38, Manzana 1 de primera, del Panteón de Dolores, que obtuvo en el año 1984, toda vez que le extraviaron los documentos.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que dirigió la C. Susana Molina López, para que se le entregue el título de propiedad de la gaveta individual No. 95 de la Manzana 25, del Panteón de Dolores, en virtud de que cuando falleció su hija Anady Sosa Molina le pago \$3,000.00 al administrador del Panteón y no le dio recibo, ni documento que respalde dicha gaveta.
- 12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirige la C. ALICIA RODRÍGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006.
- 13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para dar seguimiento a la solicitud que presentó la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, de la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios, en el que se autorice licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso de la solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Sistema de Administración Tributaria.

16.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el turno a la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen que presentó la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán. Mismo que fue aprobado en la sesión de fecha 23 de julio del presente año.

17.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para para el análisis y aprobación en su caso, para la firma marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecomán, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes.

18.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en respecto a la solicitud que remite la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes.

19.- Dictamen que presenta la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de un apoyo para traslado del JOVEN PAVEL GERARDO ALEJO LÓPEZ, quien se encuentra cursando el bachillerato internacional en el colegio de FRIBURGO EN ALEMANIA, el cual fue elegido a través de una beca.

20.- Dictamen que presenta la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que dirige el movimiento de adultos mayores y con discapacidad, A.C. para el pago de renta de una casa y mobiliario.

21.- Dictamen que presenta la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la propuesta de la regidora Sandra Karent Medina Machuca quien presentó una propuesta para el apoyo de una beca de transporte para diez alumnos de diferentes rancherías que vienen a la Escuela Benito Juárez de esta Ciudad.

22.- Dictamen que presenta las comisiones en conjunto de Bienes Municipales y Panteones; planeación y desarrollo social, y asuntos jurídicos, respecto de la solicitud de comodato de un bien inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo sin número de la comunidad de Ladislao Moreno, del Municipio de Tecomán.

23.- ASUNTOS GENERALES.

24.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al ACTA No. 31/2019, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les remitió copia a cada uno en el citatorio. Sometiendo a la consideración dicha dispensa de la lectura. Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo sometió a la consideración la APROBACIÓN DEL ACTA No. 31/2019. Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presenta un dictamen respecto a la solicitud que remitió la Regidora Sandra Karent Medina Machuca, para otorgar apoyo como beca de traslado para siete alumnos de educación primaria dependientes de familias de bajos recursos que se trasladan de diferentes rancherías a la comunidad del Saucito. Solicitándole al **Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que hizo uso de la voz para solicitar la dispensa de la lectura del dictamen. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN No. 14/2019

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, DE LA SOLICITUD QUE REMITIO LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, RESPECTO A UN APOYO COMO BECA DE TRASLADO PARA SIETE ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA DEPENDIENTES DE FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS QUE SE TRASLADAN DE DIFERENTES RANCHERIAS A LA COMUNIDAD DEL SAUCITO.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múicipes SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente dictamen para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

1.- El MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante el Oficio correspondiente a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, y como seguimiento a lo acordado en la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 05 de Junio del 2019 del Dictamen de Procedimiento No. 84/2019 DE LA SOLICITUD QUE REMITIO LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, RESPECTO A UN APOYO COMO

BECA DE TRASLADO PARA SIETE ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA DEPENDIENTES DE FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS QUE SE TRASLADAN DE DIFERENTES RANCHERIAS A LA COMUNIDAD DEL SAUCITO.

2.- Así mismo, a la Comisión de Hacienda Municipal le fueron enviados otros Dictámenes de Procedimiento por parte del Secretario General como seguimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 02 de Julio del año 2019, por lo tanto, el Regidor SERGIO ANGUIANO MICHEL, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó mediante Oficio correspondiente a Sesión de Trabajo a los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, para analizar y discutir las solicitudes correspondientes y así dar seguimiento a los diferentes asuntos acordados por el Cabildo en las fechas ya mencionadas.

3.- La Reunión de Trabajo de la citada comisión, tuvo verificativo el día 13 (trece) de julio del año 2019, en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

4.- También fue convocado el C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, Tesorero Municipal, a la cita reunión, con el objetivo de que proporcionara la información que se requiera de las diferentes solicitudes que se van a analizar, y se aclararan las dudas que puedan surgir y así estar en posibilidades de discutirla y elaborar los dictámenes correspondientes, asistiendo el día y hora señalado para esos efectos.

5.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se propuso el orden del día y en el desahogo del tercer punto quedo aprobado el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento No. 84/2019 DE LA SOLICITUD QUE REMITIO LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, RESPECTO A UN APOYO COMO BECA DE TRASLADO PARA SIETE ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA DEPENDIENTES DE FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS QUE SE TRASLADAN DE DIFERENTES RANCHERIAS A LA COMUNIDAD DEL SAUCITO.

6.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se le concedió el uso de la voz al Tesorero Municipal para que explicara sobre el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y estar en posibilidades de apoyar las solicitudes en comento; por lo que una vez concluida su intervención, se dio inicio con el análisis y discusión de cada una de las solicitudes de acuerdo al orden del día aprobado y conforme al turno de cada una de ellas, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público municipal.

7.- Por consiguiente, nos abocamos a la elaboración del presente Dictamen, para que en la siguiente Sesión de Cabildo sean analizada y en su caso aprobado el dictamen que nos ocupa y que se exhibe al Pleno del H. Cabildo.

En vista de lo antecedentes señalados, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL es competente para analizar y discutir las solicitudes que nos ocupan, así como emitir el dictamen correspondiente, para la consideración del Cabildo; tal como lo disponen los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 95 95, 96, 97 fracción IV, 117 y 118 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- En la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizamos cada una de las solicitudes, de conformidad con el turno correspondiente y entre ellas el Dictamen

de Procedimiento No. 84/2019 ya multicitada y que nos ocupa, y en la cual es necesario precisar que no especifican a cuanto ascienda el apoyo solicitado para el traslado de los alumnos.

III.- En base a la información proporcionada por el Tesorero Municipal, existen Partidas Presupuestales como lo es de "AYUDA SOCIALES A PERSONAS", las cuales son creadas con el objetivo de estar en posibilidades de otorgar apoyos económicos a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, entre otros; que por escrito así lo requieran, y que previo análisis de la solicitud en Comisiones, se les pueda apoyar, así mismo en el análisis y discusión de la presente petición se valora que el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tiene debidamente aprobado y publicado, el Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Tecomán, Colima; mismo que salió publicado con fecha 18 de febrero del 2019, en la EDICIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA, SUPLEMENTO 1, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "EL ESTADO DE COLIMA".

IV.- Los integrantes de la presente Comisión, habiendo analizado y discutido la presente solicitud, y no obstante que dicha petición no especifica la cantidad de dinero para el traslado de los alumnos, CONSIDERAMOS FACTIBLE apoyarlos con la cantidad de: "\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n) mensuales en vales de gasolina, equivalentes a \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n) por semana. Dicha cantidad se les entregara en vales de gasolina en base al Calendario Escolar".

V.- Así mismo, deberá de tomarse en consideración en el momento de someter el presente dictamen al pleno del H. Cabildo, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en Materia de Participación Social, Desarrollo Económico, Salud, Educación y Cultura, el de fomentar en el Municipio las actividades de educación y procurar el progreso social de los ciudadanos, tal como lo dispone el artículo 45 fracción

V, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en el caso que nos ocupa, son solicitudes en donde los alumnos se trasladan a sus respectivas escuelas para prepararse, aunado a que son de bajos recursos económicos y de diferentes rancherías del municipio de Tecomán, Colima; mismos que tienen como finalidad terminar la Primaria y de que recibirían un beneficio con el servicio del transporte.

VI.- En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA el apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n) mensuales en vales de gasolina, equivalentes a \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n) por semana. Dicha cantidad se les entregara en vales de gasolina en base al Calendario Escolar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado.

Así lo dictaminaron y acordaron por unanimidad los integrantes presentes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 15 (quince) días del mes de Julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL.- rubrica.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.- rubrica.
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES.- rubrica.
SINDICO

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA.- rubrica.
SECRETARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen No.14 de fecha 15 (quince) de julio de 2019 y referente a la solicitud de un apoyo como beca de traslado para siete alumnos de educación primaria dependientes de familias de bajos recursos que se trasladan de diferentes rancherías a la comunidad del Saucito.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remitió la regidora Sandra Karent Medina Machuca, para otorgar apoyo como beca de traslado para siete alumnos de educación primaria dependientes de familias de bajos recursos que se trasladan de diferentes rancherías a la comunidad del Saucito. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presenta un dictamen respecto a la solicitud que remiten padres de familia y alumnos de bajos recursos de la comunidad de Cofradía de Hidalgo. Solicitándole al **Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que hizo uso de la voz para solicitar la dispensa de la lectura del dictamen. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN No. 15/2019

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITEN PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE COFRADIA DE HIDALGO.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente dictamen para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

1.- El MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante el Oficio correspondiente a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, y como seguimiento a lo acordado en la DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 02 de Julio del 2019 del Dictamen de Procedimiento No. 95/2019 respecto A LA SOLICITUD QUE REMITEN PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE COFRADIA DE HIDALGO.

2.- También le fueron enviados a la Comisión de Hacienda Municipal otros Dictámenes de Procedimiento por parte del Secretario General, por lo tanto, el Regidor SERGIO ANGUIANO MICHEL, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó mediante Oficio correspondiente a Sesión de Trabajo a los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, para analizar y discutir las solicitudes correspondientes y así dar seguimiento a los diferente asuntos acordados por el Cabildo.

3.- Con fecha 13 (trece) de julio del año 2019, se realizó la reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

4.- El C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, Tesorero Municipal, fue invitado a la citada reunión, con el objetivo de que proporcionara la información que se requiera de las diferentes solicitudes que se van a analizar, y se aclararan las dudas que puedan surgir y así estar en posibilidades de discutirla y elaborar los dictámenes correspondientes, asistiendo el día y hora señalado para esos efectos.

5.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se propuso el orden del día y en el desahogo del tercer punto quedo aprobado el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento No. 95/2019 respecto a la solicitud que remiten Padres de Familia y alumnos de bajos recursos de la Comunidad de Cofradía de Hidalgo.

6.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se le concedió el uso de la voz al Tesorero Municipal para que explicara sobre el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y estar en posibilidades de apoyar las solicitudes en comento; por lo que una vez concluida su intervención, se procedió con el análisis y discusión de cada una de las solicitudes de acuerdo al orden del día aprobado y conforme al turno de cada una de ellas, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público municipal.

7.- Acto continuo, se procedió con la elaboración del Dictamen, para que en la siguiente Sesión de Cabildo sean analizada y en su caso aprobado el dictamen que nos ocupa y que se exhibe al Pleno del H. Cabildo.

En vista de lo antecedentes señalados, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL es competente para analizar y discutir las solicitudes que nos ocupan, así como emitir el dictamen correspondiente, para la consideración del Cabildo; tal como lo disponen los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 95 95, 96, 97 fracción IV, 117 y 118 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- En la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizamos cada una de las solicitudes, de conformidad con el turno correspondiente y entre ellas el Dictamen de Procedimiento No. 95/2019 que nos ocupa.

III.- En base a la información proporcionada por el Tesorero Municipal, existen Partidas Presupuestales como lo es de "AYUDA SOCIALES A PERSONAS", las cuales son creadas con el objetivo de estar en posibilidades de otorgar apoyos económicos a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, entre otros; que por escrito así lo requieran, y que previo análisis de la solicitud en Comisiones, se les pueda apoyar, así mismo en el análisis y discusión de la presente petición se valora que el H. Ayuntamiento

de Tecomán, Colima; tiene debidamente aprobado y publicado, el Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Tecomán, Colima; mismo que salió publicado con fecha 18 de febrero del 2019, en la EDICIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA, SUPLEMENTO 1, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "EL ESTADO DE COLIMA".

IV.- El apoyo que solicitan los Padres de Familia y Alumnos de escasos recursos de la Comunidad de Cofradía de Hidalgo, es por la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n) por mes, para consumo de gasolina que genera el transporte a la Escuela Secundaria Federal Gregorio Torres Quintero de esta municipalidad.

V.- Por tal motivo, los integrantes de la presente Comisión, habiendo analizado y discutido la presente solicitud, CONSIDERAMOS FACTIBLE apoyarlos solamente con "la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n) mensuales en vales de gasolina, equivalentes a \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n) por semana. Dicha cantidad se les entregara en vales de gasolina en base al Calendario Escolar".

VI.- Deberá de tomarse en consideración en el momento de someter el presente dictamen al pleno del H. Cabildo, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en Materia de Participación Social, Desarrollo Económico, Salud, Educación y Cultura, el de fomentar en el Municipio las actividades de educación y procurar el progreso social de los ciudadanos, tal como lo dispone el artículo 45 fracción V, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en el caso que nos ocupa, son solicitudes en donde los alumnos se trasladan a sus respectivas escuelas para prepararse, aunado a que son de bajos recursos económicos y de diferentes rancherías del municipio de Tecomán, Colima; mismos que tienen como finalidad terminar la Secundaria y de que recibirían un beneficio con el servicio del transporte.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA el apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n) mensuales en vales de gasolina, equivalentes a \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n) por semana. Dicha cantidad se les entregara en vales de gasolina en base al Calendario Escolar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado.

Así lo dictaminaron y acordaron por unanimidad los integrantes presentes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 16 (dieciséis) días del mes de Julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL.-rubrica.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.-rubrica.
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES.-rubrica.
SINDICO

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA.-rubrica.
SECRETARIO

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que remiten padres de familia y alumnos de bajos recursos de la comunidad de Cofradía de Hidalgo. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto de la solicitud para la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios. Solicitándole a la Regidora Isabel Jacchely Buenrostro Macías en su calidad de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, misma que hizo uso de la voz para solicitar la dispensa de la lectura por haberles enviado copia a cada uno, y hacer una aclaración del dictamen que se les remitió el cual quedara subsanado. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo la Presidenta de la Comisión de Comercio. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 09

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. DE LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE VARIAS LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD QUE HIZO EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Múnicipes: **La C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS**, Regidora Municipal, **La C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, Regidora Municipal, **La LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de las citadas con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarías de la comisión; Con el sustento legal del Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 97, 99, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente número 98/2019 del Secretario del Ayuntamiento, turnado en sesión de Cabildo número DECIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 10 de junio del 2019, mediante solicitud que dirige

el Director de Reglamentos y Premios en el que anexa la relación de nueve solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Que las licencias corresponden a los siguientes interesados: JUAN LUIS MENDOZA, AURORA SEBASTIAN ABUNDIO, HILDA GALLARDO LOPEZ, PAULINA TORRES MORALES, JAVIER CHAVEZ RIVERA, KARLA LIZETH RAMIREZ VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER AMEZQUITA ZAPATA, VIRGINIA GAMA GONZALEZ, DULCE MARINA GERONIMO ROJAS.

II.- Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JUAN LUIS MENDOZA	TECUANILLO S/N	EXPENDIO DE BEBIDAS PREPARADAS	

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
AURORA SEBASTIAN ABUNDIO	MANUEL SANTANA NO. 624 COL. SOR JUANA INES DE LA CRUZ	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE 24 HRS

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
HILDA GALLARDO LOPEZ	LEONARDO B GUTIERREZ NO. 81 COL. LA PALMITA	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS ROMO

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
PAULINA TORRES MORALES	PALMA REAL NO. 799 COL PALMA REAL	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE TORRES

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JAVIER CHAVEZ RIVERA	MARTES NO. 400 COL. MIGUEL HIDALGO	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE MIGUEL HIDALGO

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
KARLA LIZETH	BALVINO	MINISUPER/ABARROTOS	

RAMIREZ VAZQUEZ	DAVALOS NO. 201 COL. CENTRO LOC. DE CERRO DE ORTEGA	CON VENTA DE CERVEZA	
--------------------	--	-------------------------	--

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
FRANCISCO JAVIER AMEZQUITA ZAPATA	AV REVOLUCION NO. 275 COL. CENTRO	RESTAURANTE B	OPEN SUSHI

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
VIRGINIA GAMA GONZALEZ	LIMONERO NO. 955 COL. LAZARO ZARDENAS	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS VIKY

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
DULCE MARINA GERONIMO ROJAS	MORELOS NO. 126 COL. CENTRO	RESTAURANT C	LA FONTANA PIZZA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

CONSIDERACIONES:

1.- Esta comisión es competente para Analizar, Discutir la presente solicitud con fundamento en los artículos 65, 91 fracciones I y VII del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, Artículo 11 y 12 del Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.

2.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

3.- Se realizó una visita de inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes y de cambio de propietario, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se le autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.

4.- Que es Facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H. **CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LOS CC. JUAN LUIS MENDOZA, AURORA SEBASTIAN ABUNDIO, HILDA GALLARDO LOPEZ, PAULINA TORRES MORALES, JAVIER CHAVEZ RIVERA, KARLA LIZETH RAMIREZ VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER AMEZQUITA ZAPATA, VIRGINIA GAMA GONZALEZ, DULCE**

MARINA GERONIMO ROJAS, por los motivos expuestos en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO. - Una vez autorizada la solicitud, Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que, por su conducto, le solicite a la Tesorería Municipal, a fin de que verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebida alcohólica.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de cabal cumplimiento a lo ordenado.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 29 DEL MES DE JULIO DEL 2019

LA COMISION DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA.

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS.- rubrica.

Presidenta

C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS

Secretaria

LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS.- rubrica.

Secretaria

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de la solicitud para la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios, con corrección que hizo la Regidora Isabel Jacchely Buenrostro Macías. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los CC. SR. JESÚS TORRES BÁEZ Y DR. J JESÚS TORRES PACHECO, en donde se encuentra operando el centro médico de Tecomán S.A. de C.V. localizados en Emiliano Zapata No. 592 y republica no.19, respectivamente en la Colonia Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima. Solicitándole al **Regidor Santiago Chávez Chávez** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, mismo que solicitó la dispensa de la lectura en virtud de haberles enviado copia a cada uno. Una vez que ha sido sometido a

consideración resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DENOMINADA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-26), PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL (09-01-04-082-050-000 Y 09-01-04-082-003-000)", QUE PROMUEVEN LOS CC. SR. JESUS TORRES BÁEZ Y DR. J JESUS TORRES PACHECO, EN DONDE SE ENCUENTRA OPERANDO EL CENTRO MEDICO DE TECOMÁN S.A. DE C.V. LOCALIZADOS EN EMILIANO ZAPATA No. 592 Y REPUBLICA No.19, RESPECTIVAMENTE EN LA COL. TEPEYAC, EN ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-26), para los predios con claves catastrales (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los CC. Sr. Jesús Torres Báez y Dr. J Jesús Torres Pacheco, en donde se encuentra operando el Centro Médico de Tecomán S.A. de C.V. localizados en las calles Emiliano Zapata No. 592 y Republica No.19, respectivamente, en la Col. Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima; para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán.

SEGUNDO.- Dicho instrumento determina en su lámina E-3 Zonificación, una zona Habitacional Densidad Media H3-13, que está conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 11.70 has., delimitada al norte, al este y al noroeste por la zona mixta de Barrio MB2-21 y al suroeste por el Corredor Urbano MD2-12, que corresponde al Área Urbanizada Incorporada AU-41

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano citado determina también en su lámina E-4 Estructura Urbana, se localiza la Arteria Colectora AC-4 en sentido norte – sur, denominada 5 de mayo. Mientras que al poniente se ubica la Vía Principal VP-1 denominada Av. Insurgentes; así como las calles locales al Norte Emiliano Zapata y al Sur República que dan acceso a los predios referidos.

CUARTO.- El estudio pretende modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, específicamente de (H3-13) Habitacional Densidad Media a (MB2-26) Mixto de Barrio Intensidad Media, quedando de la siguiente manera:

La Zonificación H3-13 disminuye su superficie en 0.1875 has, aproximadamente.

En la Zonificación MB2 se genera una superficie de 0.1875 has, aproximadamente, denominada MB2-26.

QUINTO.- Los CC. Sr. Jesús Torres Báez y Dr. J Jesús Torres Pacheco acreditan la propiedad con las escrituras públicas 24,072 de fecha 10 de enero de 2017 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de abril de 2018 con folio real 42361-1, identificada con la clave catastral 09-01-04-082-050-000 y una superficie de 794.00 m²; y 7,710 de fecha 07 de noviembre de 2005 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 09 de enero de 2006 con folio real 133094-1, identificada con la clave catastral 09-01-04-082-003-0000 y una superficie de 1,081.00 m².

SEXTO.- Los CC. Sr. Jesús Torres Báez y Dr. J Jesús Torres Pacheco, pretenden realizar la regularización de la ampliación del Centro Medico de Tecomán, construcción existente en los predios ubicados sobre las calles Emiliano Zapata No. 592 y Republica No.19, en la Col. Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima. Sin embargo, conforme los lineamientos del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, y los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán, se requiere que los predios se localicen en una zona de Mixto de Barrio Intensidad Media, para la compatibilidad del giro propuesto.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- El estudio para la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), para los predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000", que promueven los CC. Sr. Jesús Torres Báez y Dr. J Jesús Torres Pacheco, en donde se encuentra operando el Centro Médico de Tecomán S.A. de C.V., fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la solicitud para la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), para los predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los CC. Sr. Jesús Torres Báez y Dr. J Jesús Torres Pacheco, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
H3-13 Habitacional Densidad Media	MB2-26 Mixto de Barrio Intensidad Media
H3-13: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 11.70 has., delimitada al norte, al este y al noroeste por la Zona Mixta de Barrio MB2-21 y al suroeste por el Corredor Urbano MD2-12, que corresponde al Área Urbanizada Incorporada AU-41.	H3-13: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 11.5125 has., delimitada al norte, al este y al noroeste por la Zona Mixta de Barrio MB2-21 y al suroeste por el Corredor Urbano MD2-12, que corresponde al Área Urbanizada Incorporada AU-41. MB2-26: Mixto de Barrio con una superficie aproximada de 0.1875 has., se ubica al norte de la calle local Emiliano Zapata y al Sur de la calle local República, que corresponde al Área Urbanizada Incorporada AU-41

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para la autorización la modificación al

Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán y la fusión de los predios urbanos con uso MB2 para regularizar la edificación existente donde opera el Centro Medico de Tecomán S.A. de C.V., ante este H. Ayuntamiento, y demás autoridades competentes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 08 de julio de 2019.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda
C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ
Presidente.- rubrica.

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario.- rubrica.

C. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
Secretario.- rubrica.



Acto seguido el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de habitacional densidad media (H3-13) a mixto de barrio intensidad media (MB2-26), predios con clave catastral (09-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000)", que promueven los

CC. SR. JESUS TORRES BÁEZ Y DR. J JESUS TORRES PACHECO, en donde se encuentra operando el centro médico de Tecomán S.A. de C.V. localizados en Emiliano Zapata No. 592 y republica no.19, respectivamente en la Colonia Tepeyac, en esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta un dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de acuerdo, relativa a crear el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima. Solicitándole a la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez**, para solicitar la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia a cada uno. Posteriormente el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración siendo aprobado por unanimidad el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN NÚMERO 17 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVA A CREAR EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.

**HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
Presente**

Los suscritos CC. Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente de la Comisión y las Regidoras Maestra Sandra Karent Medina Machuca y la Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, en su carácter de Secretarías y quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa o propuesta regulatoria, relativa a crear el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, y la reforma a la fracción II y adición a la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, con fecha 02 de julio de 2019 en la sesión ordinaria número décima tercera, en el desahogo del punto del orden del día, número décimo segundo correspondiente a asuntos generales, específicamente en el cuarto asunto general, presentó ante el Cabildo Municipal, la Iniciativa del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, y la reforma a la fracción II y adición de la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
2. Mediante oficio número 532/2019 de fecha 04 de julio de 2019, el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que se recibió el día 05 de julio de 2019.

3. Derivado de lo anterior, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procedió a convocar a las integrantes de la Comisión mediante oficio número CGR/DGAJ-438/2019 de fecha 24 de julio de 2019, para reunirse el día 30 de julio del mismo año, a fin de desahogar la iniciativa relativa a la creación del Reglamento que refiere el punto 1 de los antecedentes.

4. El día 30 de julio de 2019, en la sala de juntas del despacho de la Presidencia Municipal de Tecomán, sesionó el dictamen número 17.

Es por ello que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procedió a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa presentada por el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

“La mejora regulatoria es la política pública que busca la generación de normas claras y la realización de Trámites y Servicios simplificados, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, para favorecer la competitividad, el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo.

Con el objetivo de tratar de cumplir con la materia de mejora regulatoria, fue que el 18 de mayo del año 2018 se publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, y el Congreso del Estado de Colima, hizo lo propio, siendo dentro de los tres primeros estados que dieron cumplimiento a la homologación de la disposición normativa, publicando el 29 de agosto del mismo año la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Específicamente en el artículo transitorio noveno menciona que los municipios darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General con cargo al presupuesto municipal.

Y el artículo cuarto transitorio de la Ley Estatal de la materia, faculta para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos, lineamientos y manuales necesarios para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en él.

Por tal motivo, el Director de Fomento Económico y Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, solicitó por mi conducto presentar la iniciativa del Reglamento de

Mejora Regulatoria para el Municipio de Tecomán, Colima, con el objetivo de dar cumplimiento tanto a las normas generales como las locales, así mismo, perseguir los buenos beneficios que para la población trae este tipo de regulaciones, en virtud de que se busca que las personas, realicen menos trámites burocráticos, sean de forma práctica, sencillos y baratos, promoviendo con ello el desarrollo económico de nuestro municipio.

El Titular de Mejora Regulatoria del Municipio, también informo mediante oficio número DFE-MR-2019-36, que el Municipio de Tecomán, se encuentra en proceso de evaluación y seguimiento por parte de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor INADEM, para los ejercicios fiscales 2015 al 2018 y sus modificaciones, lo cual aún se encuentra el Municipio subsanando las observaciones a diversos proyectos aprobados por las administraciones pasadas, dentro del cual implica también la aprobación del presente reglamento, la capacitación de los servidores públicos, entre otras actividades....”.

II. El Lic. Rubén Reyes Ramírez, Director de Fomento Económico y Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, mediante oficio número DFE-MR-2019-36, realizó la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio AIR y publicación de la Agenda Regulatoria, respecto del anteproyecto consistente en la iniciativa del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tecomán, Colima, y la reforma a la fracción II y adición de la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Por lo que, la iniciativa cumple en la materia de mejora regulatoria, de acuerdo a lo manifestado en el oficio anteriormente descrito, donde realiza la exención del AIR, y la publicación de Agenda Regulatoria, suscrito por el Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán.

III. Leída y analizada la iniciativa en comento, el Presidente Municipal y las Regidoras que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos en la sala de juntas de la oficina del despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer lo relativo a la creación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 116, 117 fracción I, 119 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como, en lo establecido en los artículos 94, fracción II, 95, fracción IV, 96, 98 fracción III y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

- La propuesta de la creación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, contribuirá a que la población de este municipio, se vea favorecida con la simplificación de trámites y servicios por parte de los servidores públicos de este Ayuntamiento de Tecomán, Col.
- Al eliminar tiempos y costos de cumplimiento se genera el impulso a la instalación de empresas en Tecomán y la transparencia en el proceso coadyuva a la competitividad del desarrollo económico.
- Con la creación del Reglamento de Mejora Regulatoria, se procura homologar las recién creadas Leyes tanto General como la Estatal, en materia de mejora regulatoria con el fin de que se encuentren de acuerdo a las normas vigentes.
- La creación de la norma, contribuye al proceso de evaluación y seguimiento por parte de la Secretaría de Economía, que realiza al Municipio en materia de mejora regulatoria, a través del INADEM.
- La implementación de mejora regulatoria, impulsa el expediente de trámites y servicios (archivo electrónico del ciudadano) que evita la duplicidad de documentos para presentar a la autoridad administrativa municipal y sus costos.

TERCERO. Respecto de la reforma a la fracción II y adición de la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, consideramos que resulta necesaria para el complementar lo establecido en el Reglamento de Mejora Regulatoria, asimismo, consideramos viable, la adecuación de las facultades de la Dirección de Fomento Económico, quien funge como actual titular de Mejora Regulatoria, según nombramiento expedido por el Presidente Municipal, por lo que se propone la reforma al primer párrafo del artículo 171 Bis 4, primer párrafo y su segunda fracción.

De igual manera, consideramos necesario adecuar el nombre del puesto que fungirá en la materia de mejora regulatoria, como Jefatura de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, para que coincida con el nombre del puesto que se describe en el Reglamento de Mejora Regulatoria que se dictamina.

CUARTO. Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, toma en consideración el criterio emitido por el Lic. Rubén Reyes Ramírez, Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, mediante el oficio número DFE-MR-2019-36, en el cual exime a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio AIR y la publicación de la Agenda Regulatoria, toda vez que el anteproyecto presentado tiene como objetivo regular la materia de mejora regulatoria en el municipio, debido a que el anteproyecto deriva de una obligación establecida en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, así como en la Ley General de la materia, la cual contribuye a la simplificación de trámites y servicios que los ciudadanos deben realizar ante esta autoridad municipal.

Asimismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria Municipal, basó su exención del AIR y a publicación de la Agenda Regulatoria, en que la propuesta regulatoria o el anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora se encuentra facultada para una vez terminado el trámite reglamentario legislativo del H. Cabildo Municipal, pueda

enviar a publicar en el periódico oficial "El Estado de Colima", la iniciativa de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima y la reforma a la fracción II y adición a la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus municipios.

QUINTO. Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos considera viable la propuesta presentada por el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, para normar la organización y establecer atribuciones legales en materia de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, fracción II, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se propone a este a Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación la siguiente resolución:

RESUELVE

MERO. Es viable jurídicamente, se crea y se aprueba el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés y tiene su fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 2 y 23 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 2.- La mejora regulatoria tiene como política pública la generación de normas claras y la realización de Trámites y Servicios simplificados, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para favorecer la competitividad, el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo.

Artículo 3.- La finalidad del Reglamento es establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política pública de mejora regulatoria por la Administración Pública Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, empresas de participación municipal y fideicomisos municipales en el Municipio de Tecomán, Colima.

Toda regulación para trámites y servicios que en uso de sus atribuciones realicen los sujetos obligados, deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Artículo 4.- Se excluye de la aplicación de este reglamento a las materias de carácter fiscal tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas y las de responsabilidades de los servidores públicos.

La supletoriedad del Reglamento lo será la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios y la Ley General.

Artículo 5.- Son objetivos de este Reglamento los siguientes:

- I. Generar condiciones para que la población goce de trámites más rápidos, sencillos y menos costosos;
- II. Propiciar la participación de la población en sus diversos sectores en la implementación de la mejora regulatoria en el municipio;
- III. Instituir las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- IV. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos, para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Instituir la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal;
- VI. Las Obligaciones de los Sujetos Obligados dentro del ámbito de competencia municipal;
- VII. Elaboración y ejecución de Programas Municipales de Mejora Regulatoria;
- VIII. Propiciar la homologación y estandarización de trámites y servicios, formatos, requisitos, reglamentos y actos administrativos de los Sujetos Obligados;
- IX. Establecer las bases y lineamientos para el diseño de los planes y programas de mejora regulatoria municipal de los Sujetos Obligados, así como la obligatoriedad de su elaboración y cumplimiento;
- X. Regular los procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio y sus casos de exención;
- XI. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar

periódicamente los resultados de la aplicación de las Regulaciones, hayan sido sujetas o no, a un Análisis de Impacto Regulatorio;

- XII. Impulsar el desarrollo económico sostenible del Municipio a través de la simplificación, mejoramiento e innovación de los procesos gubernamentales; de atención al sector emprendedor y empresarial;
- XIII. Promover la participación social en la mejora regulatoria, a través de la Consulta Pública y los mecanismos que faciliten la presentación formal de Protestas Ciudadanas y Sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios; y
- XIV. Promover la transparencia en materia de regulación de trámites y servicios dirigidos a la población.

Artículo 6.-. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretendan expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **Anteproyecto:** Documento preliminar que contiene la disposición de carácter general, mediante la cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, promovido por los sujetos obligados.
- IV. **Administración Pública Municipal (APM):** Integrada por el conjunto de las dependencias, entidades y órganos del municipio de Tecomán, y que llevan a cabo la procuración de la satisfacción de los intereses o necesidades de la colectividad.
- V. **Autoridades de Mejora Regulatoria:** El Consejo Consultivo, el Comité, la UMMER y la autoridad responsable de conducir la política de mejora regulatoria en su respectivo ámbito de competencia en el municipio;
- VI. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima;
- VII. **Cabildo:** el H. Cabildo Municipal de Tecomán, Colima;
- VIII. **Catálogo Municipal:** al Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios previsto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios y el Reglamento;
- IX. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- X. **Comité:** al Comité Técnico de Mejora Regulatoria;
- XI. **Consejo Estatal:** al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

- XII. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán;
- XIII. **Costo-beneficio:** La valorización de la evaluación, que relaciona los costos que se derivan de la implementación de una normativa que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por éstos;
- XIV. **Costos de Cumplimiento:** a los costos en los que incurren los agentes económicos y la población para cumplir con las Regulaciones, los Trámites o los requisitos de los Servicios. Se incluyen en este concepto los gastos generales, administrativos, de equipamiento, materiales, de contratación de servicios, así como los costos tarifarios, laborales (salariales y no salariales) entre otros;
- XV. **Dictamen Regulatorio:** El documento que emite y aprueba el Comité, respecto de un análisis de impacto regulatorio con carácter vinculante;
- XVI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** La persona designada por la o el titular de la dependencia o entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas y herramientas de mejora regulatoria;
- XVII. **Estrategia Municipal:** a la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales, asociados a agentes económicos o individuos, identificado por un número específico, que puede ser utilizada por cualquier autoridad competente;
- XIX. **Interesado:** la persona física o moral que tiene una participación activa o pasiva, como usuario, beneficiario u obligado en un Trámite, Servicio o acto administrativo;
- XX. **Ley:** la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios;
- XXI. **Ley General:** la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXII. **Programa (PAMMR):** al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XXIII. **Protesta Ciudadana:** Protesta de las personas interesadas que por medio electrónico o físico presenten con motivo de una acción u omisión las personas servidoras públicas encargadas del trámite o servicio, que sin causa justificada, incurran en alguna de las causales señaladas por el artículo 53 de la Ley;
- XXIV. **PROSARE:** El programa de reconocimiento y operación del SARE creado y promovido por la CONAMER para mantener el cumplimiento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE conforme lo establecido en los lineamientos emitidos por la CONAMER.
- XXV. **Propuesta Regulatoria:** al proyecto de Regulación que pretenda expedir cualquiera de los Sujetos Obligados, y que se presente a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria;

- XXVI. **RMTyS:** al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXVII. **Registro Municipal de Visitas Domiciliarias:** al Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores Domiciliarios;
- XXVIII. **Reglamento:** al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima;
- XXIX. **Regulación o Regulaciones:** A cualquier normatividad de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXX. **SARE:** al Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tecomán, Colima;
- XXXI. **Secretaría:** a la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;
- XXXII. **Servicio:** al beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXIII. **Sistema electrónico:** Al sistema de trámites y servicios que opere en forma electrónica;
- XXXIV. **Sistema Municipal:** al Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXV. **Sujetos Obligados:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, empresas de participación municipal y fideicomisos municipales en el Municipio de Tecomán, Colima, y todas aquellas autoridades municipales que, dentro de sus facultades, estén las de emitir regulaciones u ofrecer trámites o servicios a la población;
- XXXVI. **Sugerencias de Mejora:** a las Sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios;
- XXXVII. **Trámite:** A la solicitud de la autoridad a las personas interesadas o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente del ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución;
- XXXVIII. **Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS):** La ventanilla de construcción simplificada y/o electrónica, a través de la cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que la o el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo, en un plazo máximo de diez hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.
- XXXIX. **Unidad Municipal de Mejora Regulatoria (UMMER):** El o la titular de la unidad municipal de mejora regulatoria encargada de aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

Artículo 7.- Los plazos se contarán de conformidad con el artículo 5 de la Ley.

Artículo 8.- Los Sujetos Obligados deberán, al momento de emitir una Regulación, Trámites y Servicios, respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y demás principios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 9.- La mejora regulatoria para los sujetos obligados, y la expedición de Regulaciones, Trámites y Servicios estarán orientadas por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos, y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización en objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio federal, estatal y municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad y uso de las tecnologías de información y comunicación;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados; y
- XI. Evaluación del cumplimiento de las regulaciones.

En caso de conflicto entre los principios, los Sujetos Obligados de expedir la Regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y dejar en claro los criterios de decisión aplicados a la Regulación propuesta.

Artículo 10.- Los Sujetos Obligados deberán remitir a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, o en su caso, a sus homólogos en los Organismos Públicos Descentralizados, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, el presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones y programas establecidas en la agenda de mejora regulatoria, quienes deberán considerar dentro de sus posibilidades financieras las partidas presupuestales para el cumplimiento de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 11.- Son Sujetos obligados en materia de Mejora Regulatoria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, empresas de participación municipal y fideicomisos municipales en el Municipio de Tecomán, Colima, y todas aquellas autoridades municipales que, dentro de sus facultades, estén las de emitir regulaciones u ofrecer trámites o servicios a la población.

Artículo 12.- Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I. El Cabildo Municipal;
- II. La o el Presidente Municipal;
- III. Las Dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal y los Fideicomisos Municipales;
- IV. El Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria;
- V. El Comité Técnico de Mejora Regulatoria; y
- VI. La UMMER;

Artículo 13.- El Cabildo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tomar protesta a los integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Crear la Comisión de Mejora regulatoria del Cabildo Municipal, que vigile el cumplimiento de la mejora regulatoria en el proceso legislativo municipal, así como, conocer los asuntos que se le turnen al Cabildo en torno al tema de mejora regulatoria;
- III. Aprobar los Formatos Únicos para la solicitud de los trámites y servicios en materia de mejora regulatoria, el Catálogo de Giros y los Manuales de Operación del SARE, PROSARE, VECS, y demás que se generen en cumplimiento a la normatividad que estipule la CONAMER.
- IV. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el Municipio;

- V. Regular a través de los reglamentos las actividades y funcionamiento del SARE, PROSARE, VECS del Municipio;
- VI. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el Municipio, que sea propuesto por la Dirección de Fomento Económico, de acuerdo a la normatividad señalada por la CONAMER;
- VII. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Fomentar el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria; y
- X. Las demás establecidas en la Ley, el presente Reglamento, así como otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 14.- La Presidencia Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Consejo Municipal;
- II. Coordinarse con la UMMER para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria;
- IV. Proponer al Cabildo el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio; y una vez aprobado por éste, deberá incluirlo en el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Suscribir a nombre y en su caso, con autorización del H. Ayuntamiento, convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria; y
- VI. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 15.- La o el titular de la Dirección de Fomento Económico podrá ser el o la titular de Mejora Regulatoria en el Municipio de conformidad con el artículo 23 de la Ley, quien contara con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y de servicios;
- II. Buscar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones

y simplificación de trámites y de servicios;

- III. Procurar que los trámites y servicios generen beneficios superiores a sus costos y máximo beneficios para la sociedad;
- IV. Proponer programas específicos de simplificación y de mejora regulatoria;
- V. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las minutas, integrar y consolidar la información recibida, y formar grupos de trabajo internos del Consejo Municipal para el desarrollo de programas específicos;
- VI. Presidir las sesiones del Consejo Municipal, en ausencia de la o del Presidente Municipal;
- VII. Elaboración de la Minuta del Consejo Municipal, donde se asentarán los asuntos tratados;
- VIII. Atender, difundir y vigilar que se instrumenten los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Consejo Municipal;
- IX. Emitir criterios y recomendaciones a los Sujetos Obligados, en base a las observaciones de la UMMER; y
- X. Las demás que resulten necesarias para lograr los objetivos del Consejo Municipal.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la o el titular de mejora regulatoria contara con la UMMER.

Artículo 16.- La UMMER, será la unidad administrativa con facultades técnicas, operativas y de gestión, cuyo titular será la o el **Jefe de Mejora Regulatoria y Promoción Económica**, dependiente de la Dirección de Fomento Económico, responsable de implementar la política pública en materia de mejora regulatoria municipal.

Artículo 17.- La UMMER, a través de la o el **Jefe de Mejora Regulatoria y Promoción Económica** tendrá las atribuciones establecidas en la Ley, y además se encargará de:

- I. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades municipales, la mejora de las regulaciones que contengan la simplificación de trámites y servicios, procedimientos, requisitos y plazos, procurando que éstos generen beneficios a la sociedad superiores a sus costos;
- II. Proponer a la Presidencia Municipal el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, para en su caso, se someta a la aprobación del Cabildo.
- III. Dar seguimiento al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;

- IV. Integrar y coordinar el Catalogo Municipal de Regulaciones, Tramites y Servicios;
- V. Calcular el costo de cumplimiento de los trámites y servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados;
- VI. Establecer mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- VII. Recibir las propuestas ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para eficientar las funciones y prestación de servicios;
- VIII. Recibir las propuestas de los sujetos obligados sobre mejoras a las regulaciones municipales para eficientar las funciones y prestación de servicios;
- IX. Coordinar la implementación de las herramientas y los programas específicos de Mejora Regulatoria; funcionamiento de empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- X. Convocar a las sesiones del Comité Técnico y dar seguimiento a los acuerdos contenidos en las minutas, integrar, así como, consolidar la información recibida;
- XI. Proponer la celebración de convenios con los Municipios, Estado y la Federación, para el funcionamiento de los instrumentos y mecanismos de mejora regulatoria;
- XII. Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;
- XIII. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- XIV. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, y la concertación con los sectores social o privado en todo lo relacionado en materia regulatoria;
- XV. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de mejora regulatoria;
- XVI. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria y la estrategia al interior de cada sujeto obligado;
- XVIII. Promover la creación de espacios físicos o electrónicos únicos para la gestión y realización de Trámites y Servicios;

- XIX. Ser unidad de apoyo en materia de mejora regulatoria para los organismos públicos descentralizados y centralizados del Municipio; y
- XX. Las demás atribuciones que establezcan la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- Los Sujetos Obligados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Implementar y dar seguimiento a los programas específicos y herramientas de Mejora Regulatoria;
- II. La actualización, legalidad y contenido que se desprendan de las herramientas de mejora regulatoria, que por su naturaleza sean inherentes a su competencia serán responsabilidad de cada uno de los sujetos obligados;
- III. Elaborar el Programa y los reportes de Mejora Regulatoria de su dependencia o entidad y enviarlos en tiempo y forma a la UMMER para integrarlo al Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán;
- IV. Participar en el proceso de evaluación del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y en su caso atender las opiniones que le formule, en términos de lo previsto por la Ley General;
- V. Revisar periódicamente el acervo regulatorio y los trámites y servicios de su competencia, con el objeto de identificar áreas de oportunidad y mejora continua;
- VI. Calcular el costo de cumplimiento de los trámites y servicios de su área, y remitirla a la UMMER;
- VII. Ingresar y actualizar la información a los registros de Regulaciones y de Trámites y Servicios, en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en este reglamento y manuales de implementación;
- VIII. Cumplir los plazos para los trámites y servicios establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro;
- X. Elaborar y promover el Análisis de Impacto Regulatorio y llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen respectivo;
- XI. Procurar en sus procesos internos el catálogo de giros de actividades comerciales, industriales y/o de servicios conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México (SCIAN); y
- XII. Las demás establecidas por el Cabildo, la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO II RESPONSABLES OFICIALES

Artículo 19.- Los Sujetos Obligados nombrarán un Responsable Oficial quienes deberán coordinarse, vigilar y dar seguimiento a los procedimientos e implementación de mejora regulatoria al interior de cada Dependencia o Entidad, serán el enlace directo con la UMMER, y cuando así lo requiera la integración del Comité Técnico, formaran parte del mismo.

Artículo 20. Los Responsables Oficiales les corresponden:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados por la UMMER y el Comité Técnico;
- II. Colaborar en la elaboración de los estudios y opiniones acordados en el Comité;
- III. Desarrollar los mecanismos y procedimientos de planeación, operación, seguimiento, control y evaluación de acciones del PMMAR en su respectiva Dependencia o Entidad;
- IV. Dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados del PMMAR de su Dependencia o Entidad;
- V. Implementar y difundir las acciones de mejora regulatoria y los resultados obtenidos con motivo de ejecución del PMMAR; y
- VI. Apoyar a la integración en el RMTyS, así como actualizar la información.

CAPÍTULO III COMITÉ TÉCNICO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 21.- El Comité Técnico de Mejora Regulatoria, se constituirá con carácter permanente, técnico y de la siguiente manera: con él o la titular de la Dirección de Fomento Económico, el o la titular de la UMMER, un representante del área jurídica, un representante del área de tesorería, preferentemente del área de egresos, un representante del área de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, él o la representante del área que propone la regulación del trámite y/o servicio.

Artículo 22.- Este será presidido por la Dirección de Fomento Económico, su Secretario Técnico será el o la titular de la UMMER, y los demás integrantes tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto.

Para sesionar, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité y las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en el caso de empate

Artículo 23.- El Comité Técnico será quien realice los dictámenes técnicos en la simplificación de trámites y servicios, así como, la elaboración de manifestación de impacto regulatorio, con el objetivo de coordinar esfuerzos y recursos de manera eficiente para obtener el mayor impacto dentro del quehacer gubernamental.

Artículo 24.- Cada titular de los Sujetos Obligados nombrará por escrito a un representante que formará parte del Comité Técnico, dirigido a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria (UMMER), y que formará parte del mismo, cuando así lo requiera su integración conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 25.- Los integrantes del Comité Técnico designarán por escrito dirigido a la UMMER a sus respectivos suplentes, y sólo podrán participar en ausencia de la o él titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 26.- Los dictámenes técnicos y la elaboración de manifestación de impacto regulatorio, se elaboraran dentro de los 30 días hábiles, a partir de la solicitud del área requirente, que haga llegar a la UMMER. Dicho término, podrá ampliarse hasta un plazo igual, cuando la naturaleza del trámite, servicio o impacto regulatorio así lo requiera, previa justificación del mismo Comité.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 27.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano de consulta con carácter honorífico y de vinculación con los sectores social, privado, público y académico del Municipio de Tecomán, con el propósito de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.

La Dirección de Fomento Económico es el responsable de la coordinación del Consejo Municipal y de la Ejecución de los acuerdos que emite.

Artículo 28.- El Consejo Municipal, será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal, y contará con una Secretaría Técnica que recaerá en la persona titular de la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Tecomán.

Artículo 29.- El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el titular de la Presidencia Municipal será quien lo presida;
- II. La o el titular de la Dirección de Fomento Económico, quien fungirá como Secretario Técnico; y
- III. Y como Consejeros:
 - a) **Un regidor o regidora integrante de la Comisión a fin a la materia de mejora regulatoria;**
 - b) La Secretaría del Ayuntamiento;
 - c) La Tesorería Municipal;
 - d) La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal;
 - e) La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - f) La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;
 - g) La UMMER;
 - h) Dos cámaras o asociaciones empresariales;
 - i) Dos instituciones de educación superior;
 - j) Dos organismos y asociaciones de la sociedad civil.

Los Consejeros previstos en los incisos h), i) y j) se integrarán al Consejo Municipal mediante invitación que les formule la Presidencia Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Los o las integrantes del Consejo Municipal durarán en el encargo, por el periodo de la administración pública municipal en turno.

Artículo 30.- La o el titular de la Dirección de Fomento Económico, fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.

Cada Consejero titular deberá designar por escrito a un suplente.

Artículo 31.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser una instancia de vinculación con los sectores público, privado, social y académico para recabar sus opiniones y propuestas sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria;
- II. Proponer estrategias y acciones que le permitan a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria lograr sus objetivos;
- III. Opinar sobre los resultados alcanzados en materia de mejora;
- IV. Proponer metodología, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas en materia de mejora regulatoria;
- V. Coadyuvar en la difusión de las acciones y tareas que lleve a cabo la Unidad de Mejora Regulatoria;
- VI. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del Municipio y emitir recomendaciones vinculatorias para los Sujetos Obligados; y
- VII. Conocer los informes de resultados de la UMMER.

Artículo 32.- El Consejo Municipal sesionará una vez al año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria las veces que sea necesarias y sean solicitadas por la o el Presidente del Consejo.

Las convocatorias a las sesiones se harán con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles en caso de las sesiones ordinarias y de dos días hábiles como mínimo en caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias podrán realizarse de manera electrónica, debiendo autorizar un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil para estos efectos.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal. Ninguna sesión será válida sin la presencia de su Presidente o de la persona que deba suplirlo.

Artículo 33.- La votación y actas de sesiones del Consejo Municipal deberán tomarse por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad, para sus acuerdos.

Toda sesión del Consejo Municipal constara en acta que contendrá los acuerdos aprobados y será firmada por cada uno de los asistentes.

TÍTULO TERCERO HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 34.- Son herramientas para la Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Programas Específicos de Mejora Regulatoria, y
- VI. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 35.- La Dirección de Sistemas o el área correspondiente, deberá apoyar en la elaboración, vigilancia y mantenimiento de los sistemas electrónicos necesarios para que las herramientas para la mejora regulatoria opere de acuerdo a su objetivo como Instrumento público, electrónico, gratuito y que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas.

CAPÍTULO II EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 36.- El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta que contiene las regulaciones, trámites y servicios municipales en una plataforma en línea, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, y está integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios; y
- IV. La Protesta Ciudadana.

CAPÍTULO III REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 37.- El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones Municipales. Los sujetos obligados, deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener actualizado el catálogo.

Artículo 38.- Los Sujetos Obligados serán responsables del registro y actualización permanente del Registro Municipal de Regulaciones

Artículo 39.- El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;

- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Artículo 40.- Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones. En caso de que la UMMER identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información o en su caso, exprese la justificación por la cual no son atendibles, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Una vez agotado el procedimiento en mención, la UMMER publicará dentro del término de diez días hábiles la información en el Registro Municipal de Regulaciones tal y como la recibió de los Sujetos Obligados.

A quien haga caso omiso a lo estipulado en el párrafo anterior, se le dará vista al Órgano Interno de Control por conducto de la UMMER.

CAPÍTULO IV REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RMTYS)

Artículo 41.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios, es el instrumento público, electrónico, gratuito y que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar a conocer los trámites y servicios que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, con el objeto de facilitar a las o los ciudadanos su vinculación informativa con todas las áreas de gobierno.

Artículo 42.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios tiene como finalidad inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las disposiciones jurídicas en las dependencias y entidades municipales, y demás sujetos obligados, para cuyo efecto éstas deberán proporcionar a la UMMER para su inscripción, una relación con cada uno de los trámites o servicios que realizan, conteniendo cuando menos la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene la o el usuario;
- VI. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- VII. La información y período que deberá conservar el o la Interesada para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio; y

- VIII. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- IX. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo, el o la Interesada para su realización;
- X. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que se soliciten documentos que requieran alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que los realiza. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisito algún Trámite o Servicio adicional, deberá de identificar plenamente el mismo, señalando, además el Sujeto Obligado ante quien deba realizarse;
- XI. El formato correspondiente, y la última fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima";
- XII. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- XIII. En caso de ser necesaria la inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- XIV. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- XV. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al o la Interesada y el plazo que tiene el o la Interesada para cumplir con la prevención;
- XVI. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XVII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y las alternativas para realizar el pago;
- XVIII. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIX. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XX. Horarios de atención al público;
- XXI. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XXII. Números de teléfono, domicilio, medios electrónicos de comunicación, y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XXIII. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los interesados y que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 43.- Además de la información del artículo anterior, los Sujetos Obligados deberán entregar a la UMMER la siguiente información por cada Trámite o Servicio inscrito en el RMTyS;

- I. Homoclave del Trámite o Servicio;
- II. Sector económico al que aplica el Trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);

- III. Etapas y tiempos internos de los Sujetos Obligados para resolver el Trámite y Servicio;
- IV. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del Trámite y Servicio; y
- V. Número de funcionarios públicos involucrados en resolver el Trámite o Servicio.

Artículo 44.- La información a que se refiere este capítulo, deberá inscribirse en el RMTyS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente dicho trámite, y en caso de que la información se encuentre correcta, la UMMER dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá publicarla.

La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el RMTyS serán de estricta responsabilidad de los sujetos obligados, que proporcionen dicha información.

Artículo 45.- En caso de que la UMMER identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información o en su caso, exprese la justificación por la cual no son atendibles, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Una vez agotado el procedimiento en mención, la UMMER publicará la información en el RMTyS, tal y como la recibió de los Sujetos Obligados.

A quien haga caso omiso a lo estipulado en el párrafo anterior, se le dará vista al Órgano Interno de Control por conducto de la UMMER.

Artículo 46.- Los Sujetos Obligados, deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, así como físicamente la información de los trámites y servicios de su competencia que esté inscrita en el RMTyS.

Cualquier modificación a la información inscrita en dicho Registro, deberán notificarla a la UMMER, dentro de los diez días previos a la entrada en vigor de la Regulación que fundamente dicha modificación.

Artículo 47.- La UMMER podrá realizar observaciones a la información inscrita en el RMTyS cuya solventación requiera de una modificación a la Regulación a que da origen al Trámite o Servicio.

Artículo 48.- El contenido y actualización de la información en el Registro, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades que la proporcionen. Evaluarán anualmente sus trámites y servicios con objeto de determinar si existen áreas de oportunidad en materia de mejora regulatoria, de optimizarlos a través de nuevas tecnologías aplicables, o bien, para confirmar la información publicada.

Artículo 49.- Las o los servidores públicos que tengan a su cargo trámites y servicios, no podrán solicitar requisitos, documentos o información adicional de lo inscrito en el RMTyS, ni aplicarlos en forma distinta, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que establece la Ley, a menos que se pueda causar perjuicios a terceros con interés jurídico, en cuyo caso el Sujeto Obligado deberá dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la Contraloría Municipal le compete en la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 50.- La UMMER por conducto de la Unidad de Transparencia Municipal, en coordinación con la Dirección de Sistemas, realizarán las acciones necesarias para la publicación del Registro en la página Web del Municipio para su difusión.

CAPÍTULO V CARTA COMPROMISO

Artículo 51.- La carta compromiso a la o el ciudadano es el documento único mediante el cual se comunica a las o los ciudadanos usuarios de un trámite o servicio a cargo del Municipio los compromisos adquiridos por la Dependencia o Entidad respectiva, para cumplir con los estándares de calidad, tiempo de atención y requisitos publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 52.- La carta compromiso a la o el ciudadano, tiene por objeto lo siguiente:

- I. Fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la Administración Pública Municipal;
- II. Dotar a la ciudadanía de un instrumento de transparencia para combatir la corrupción; y
- III. Determinar los estándares de calidad y de tiempo de atención en los trámites y servicios que las Dependencias y Entidades deben cumplir y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 53.- La Carta Compromiso a la o el Ciudadano, deberá ser publicada en la página Web del Ayuntamiento, estableciendo de forma clara los requisitos, documentación necesaria, manera de hacer el trámite, costo, plazo de respuesta y el compromiso de cumplimiento por parte de la administración pública municipal.

Artículo 54.- La o el titular de Mejora Regulatoria del Municipio elaborará y difundirá los lineamientos necesarios para la elaboración de la Carta Compromiso a la Ciudadanía.

CAPÍTULO VI DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 55.- La Protesta Ciudadana será cuando las acciones u omisiones del o de la servidora pública encargada del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada o cuando altere o incumpla con los formatos o los requisitos establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios, previsto en el artículo 53 de la Ley.

Artículo 56.- La UMMER habilitará dentro del RMTyS una sección para que las o los Interesados puedan presentar de manera electrónica la Protesta Ciudadana, sin perjuicio del medio físico o cualquier otro mecanismo que se autorice en la Estrategia Municipal para tal fin.

La Protesta Ciudadana podrá presentarse con independencia de otros recursos o medios de quejas y denuncias procedentes.

Artículo 57.- La Protesta Ciudadana será revisada por la UMMER quien emitirá su opinión en un plazo de cinco días, en el que dará contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma a la Dependencia o Entidad correspondiente y al Órgano Interno de Control.

Artículo 58.- El o la responsable de dar seguimiento a la protesta ciudadana dentro de las Dependencias Municipales será la UMMER.

CAPÍTULO VII DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS

Artículo 59.- Las o los Interesados podrán presentar sugerencias de mejora de trámites y servicios municipales, para lo cual bastará la presentación en escrito libre o mediante el uso del formato que al efecto establezca la UMMER, en el que especifique en qué consiste la sugerencia que propone y las razones que la sustentan.

El Sujeto Obligado facilitará los medios a los Interesados para la presentación de la Sugerencias de Mejora, que pueden ser físicos o electrónicos, mismos que notificarán una copia a la UMMER para su conocimiento.

Artículo 60.- Los Sujetos Obligados deberán atender las sugerencias de mejora que presenten las o los Interesados y responder en los términos que fije este Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 61.- Se crea el Expediente para Trámites y Servicios Municipales en los términos establecidos en la Ley y los lineamientos que se expidan para su operación.

Artículo 62.- El Expediente para Trámites y Servicios es el conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales, asociado a personas físicas y morales, identificado por un número específico o clave de referencia, que puede ser utilizado por cualquier autoridad competente. Su objeto es facilitar la realización de Trámites y Servicios ante los Sujetos Obligados y evitar solicitar a las o los Interesados información ya disponible en el Expediente para Trámites y Servicios Municipales.

Artículo 63.- Los Sujetos Obligados que operen trámites y servicios, no podrán solicitar información que ya conste en el expediente para trámites y servicios municipales, y solo podrán requerir aquella información y documentación particular que no conste en dicho expediente.

Artículo 64.- Los Sujetos Obligados integrarán al expediente para trámites y servicios municipales los documentos físicos originales o copia, según proceda, de la persona física y moral que tengan en posesión, de conformidad con sus atribuciones y que no obran en poder de algún Sujeto Obligado, de conformidad con lo siguiente:

- I. Que la o el Interesado presente el documento físico para la realización de un Trámite o Servicio;
- II. Que la migración del documento a formato digital se haga o se supervise por un servidor o servidora público con facultades al efecto;

- III. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- IV. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y
- V. Que cuente con la Firma Electrónica de la o el servidor público al que se refiere la fracción II de este artículo.

Artículo 65.- Los documentos que se integren al Expediente para Trámites y Servicios tendrán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos físicos y, por lo tanto, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables le otorguen a éstos.

CAPÍTULO IX AGENDA REGULATORIA

Artículo 66.- Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la UMMER dentro de los primeros cinco días del mes de mayo y noviembre de cada año, que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente, y deberá informar al público la Regulación que pretendan expedir o modificar en el siguiente período.

Esta Agenda deberá sujetarse a consulta pública por un plazo mínimo de 20 días, a partir de cuándo fuere presentada, dentro de los cuales las o los ciudadanos podrán realizar opiniones que no tendrán carácter vinculante, pero si requerirán respuesta conforme al 59 de la Ley.

La Agenda Regulatoria deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Artículo 67.- No se aplicará lo dispuesto en los artículos anteriores cuando estén en los supuestos que establece el artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO X ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 68.- El Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que deberán elaborar las Dependencias de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido impacte en los trámites y servicios que se realizan ante la Administración Pública Municipal, con base en manual de implementación que para ese efecto expida la UMMER.

Artículo 69.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y demás sujetos obligados que elaboren anteproyectos de

disposiciones de carácter general o de reformas a éstas, los presentarán a la UMMER, por medio del formato o de la plataforma que para la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio desarrolle la UMMER.

La presentación del Estudio de Impacto Regulatorio y de los anteproyectos a que se refiere el párrafo anterior, se hará cuando menos treinta días naturales antes de la fecha que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Ayuntamiento o publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima".

La UMMER podrá sugerir a las dependencias y entidades modificaciones a los anteproyectos que presenten, con el propósito de fomentar los procesos de mejora regulatoria.

Artículo 70.- El Análisis de Impacto Regulatorio, deberá cumplir con los propósitos establecidos en la Ley General, el artículo 62 de la Ley, y debe como mínimo incidir en lo siguiente:

- I. En la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores sociales, empresariales o áreas específicas, así como sus costos implícitos;
- II. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes;
- III. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos; y
- IV. El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las regulaciones de mejora.

Artículo 71.- El Contenido del AIR es responsabilidad única y exclusiva de la Dependencia o Entidad que la elabore y se deberá realizar en los términos establecidos en el Manual para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Tecomán, así como en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, debiendo considerar como mínimo:

- I. Los objetivos de la regulación, su naturaleza jurídica y el problema o situación que se pretende resolver o abordar;
- II. El fundamento legal para expedir la regulación;
- III. El análisis jurídico, administrativo, social y de mejora para identificar las posibles alternativas con las que cuenta la regulación para hacer frente al problema planteado;
- IV. La descripción breve de los trámites que cree, modifique o elimine la regulación, así como de las demás disposiciones que creen obligaciones o sanciones para los particulares, hagan más estrictas las existentes, reduzcan sus derechos o prestaciones, o los restrinjan;
- V. La estimación de los costos y beneficios esperados para los particulares con la regulación, y la justificación de que estos son superiores a aquellos;
- VI. Los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación y, en su caso, su financiamiento;
- VII. Los mecanismos de consulta pública utilizados y los resultados de éstos; y
- VIII. Las que determine la UMMER y las demás las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 72.- Recibido el AIR, la UMMER realizará el análisis respectivo de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y en su caso, requerirá a la Dependencia o Entidad que elaboró el AIR para que subsane las deficiencias en

un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido el requerimiento.

En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias realizadas en el requerimiento, se tendrá por no presentada al AIR, o en su caso sugerir la contratación de un experto conforme al 66 de la Ley.

Una vez iniciado el procedimiento de análisis y dictaminación del AIR, la UMMER podrá requerir a la Dependencia o Entidad, la ampliación de la información que la conforma, así como de sus anexos, lo cual podrá realizarse en cualquier momento previo a la dictaminación del AIR y contendrá lo siguiente:

- I. Las razones por las cuales se considera que la información proporcionada en el AIR, es insuficiente o inexacta; y
- II. Los elementos del AIR que requieren de ampliación.

Recibido el requerimiento por la Dependencia o Entidad, estas deberán remitir la información dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado.

Artículo 73.- En aquellos casos en que resulte necesario, la UMMER podrá solicitar la opinión de un Comité Técnico respecto a la información relacionada con la AIR.

Los funcionarios que formen parte de la Administración Pública Municipal y las Dependencias o Entidades así como demás sujetos obligados, podrán proponer al especialista o experto que consideren idóneo para dar atención a la solicitud de opinión, conforme al artículo 66 de la Ley.

Artículo 74.- La consulta de especialistas deberá realizarse, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando a juicio de la UMMER, pueda tener un alto impacto jurídico, económico, administrativo o social;
- II. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación del AIR y su contestación se considere insatisfactoria; y
- III. Los costos derivados de estas consultas deberán correr a cargo de la dependencia que hace la propuesta.

Artículo 75.- La UMMER deberá emitir y entregar el dictamen a la Dependencia o Entidad correspondiente, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la recepción del AIR, con las observaciones realizadas por los especialistas, si es que fuere el caso.

En aquellos casos en que se considere necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días más, situación que deberá comunicarse a la Dependencia o Entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 76.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal quedan eximidos de la obligación de elaborar el AIR cuando el anteproyecto no implique costos o demoras de cumplimiento para las o los particulares, así como en aquellos casos en los que se revisen o modifiquen para

actualizar tarifas o gravámenes que varían periódicamente y que hayan sido aprobadas por el Congreso del Estado.

Para los efectos de este Reglamento, por costos debe entenderse como la obligación que se tenga que cumplir sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser no solamente en dinero sino en tiempo, requisitos, número de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 77.- Esquemas de revisión mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias; y
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme a lo establecido en la Ley General.

Artículo 78.- La UMMER, hará públicas las propuestas Regulatorias, el AIR, dictámenes y comentarios de los interesados por lo menos por 20 días dependiendo del impacto potencial de la propuesta regulatoria.

CAPÍTULO XI PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 79.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, es el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, para llevar a cabo la Mejora Regulatoria en el Municipio, los cuales deberán realizarse con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y demás sujetos obligados, por medio del Comité Técnico de Mejora Regulatoria.

Artículo 80.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico municipal e impulsar el desarrollo económico en el municipio;
- II. Impulsar la emisión de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias que integran la administración municipal centralizada, descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos, así como para la prestación de servicios públicos;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el Municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;
- V. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Municipio. En particular, tratándose de trámites y servicios públicos;
- VI. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites;

- VII. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones; y
- VIII. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración del municipio con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, a fin de lograr el objeto de la Ley.

Artículo 81.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria se integrará conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y en las disposiciones que de él deriven, y deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Diagnóstico de los principales problemas de aplicabilidad de la normatividad vigente;
- II. Nombre de la dependencia o entidad de la administración pública municipal;
- III. Datos del responsable en la dependencia u organismo;
- IV. Principios de la mejora regulatoria;
- V. Descripción de la problemática;
- VI. Visión y misión;
- VII. Objetivos y estrategias;
- VIII. Indicadores de desempeño;
- IX. Descripción de los trámites que se pretenden modificar;
- X. En su caso, trámites y servicios existentes, por modificar o eliminar en el Registro, así como los períodos en que esto ocurrirá;
- XI. Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- XII. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria;
- XIII. Instrumentos de evaluación de la mejora regulatoria;
- XIV. Mecanismos para la revisión continua de los instrumentos empleados en la Mejora Regulatoria; y
- XV. Las demás disposiciones que del presente Reglamento deriven.

Artículo 82.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal entregarán a la UMMER, los programas operativos de mejora regulatoria, mismos que deberán ser congruentes con lo establecido en el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, y los hará públicos a más tardar quince días posteriores a su recepción.

Artículo 83.- Con relación a los trámites y servicios que aplica la administración pública municipal, los programas operativos de mejora regulatoria contendrán, por lo menos, previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y
- II. La identificación de los trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de las o los ciudadanos y empresarios o empresarias, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar en el mes de noviembre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 84.- La UMMER deberá someter a consideración del H. Ayuntamiento el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, dentro del primer día hábil de noviembre de cada año.

CAPÍTULO XII PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Artículo 85.- Los Programas Específicos de Mejora Regulatoria en el Municipio serán:

- I. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- II. La Ventanilla Empresarial;
- III. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas; y
- IV. Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 86.- El SARE es un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente, garantizando el inicio de operaciones en un máximo de 3 días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada y contiene los siguientes elementos y criterios:

- I. Un Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- II. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para determinar los giros empresariales que realizarán los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- III. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el empresario; y
- IV. La resolución máxima en menos de 3 días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa.

Artículo 87.- El SARE será operado de conformidad con su Reglamento y será coordinado por conducto de la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Tecomán.

Artículo 88.- La Ventanilla Empresarial Municipal, se crea para facilitar el acceso, la asesoría y la vinculación de los trámites y servicios de mayor demanda de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en un solo lugar, para la comodidad del ciudadano.

Artículo 89.- La UMMER promoverá la apertura y operación de las Ventanillas Empresariales Municipales, ya sea en módulos de atención directa a los usuarios o a través de la Ventanilla Digital para trámites en línea con los siguientes elementos y criterios:

- I. Asesoría y Gestión de trámites para la apertura de Negocios de los tres niveles de gobierno;
- II. Utilización de Formato Único de trámites para la construcción de empresas en el Municipio;

- III. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el empresario;
- IV. La resolución máxima en menos de 15 días hábiles de todos los trámites municipales relacionados con la construcción, en base a la normatividad municipal y estatal aplicable en la materia;
- V. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y
- VI. Padrón Único de servidores externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 90.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal utilizarán medios electrónicos para la Digitalización de Trámites, a fin de dar resolución en tiempo y forma, de manera electrónica de las Licencias correspondientes para la apertura y construcción de empresas en el Municipio.

Artículo 91.- Las y Los Servidores y funcionarios de las Dependencias y Entidades deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada para la firma de las Licencias a través de las plataformas que desarrollen para tales fines.

Artículo 92.- El programa de Simplificación de Cargas Administrativas en el Municipio de Tecomán, se aplicará conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la CONAMER.

CAPÍTULO XIII ENCUESTAS, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Artículo 93.- Con el fin de conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio de Tecomán, la UMMER, realizará encuestas de forma anual entre los sectores sociales, privado, público y académico.

La UMMER hará públicos los resultados de las encuestas aplicadas.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 94.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y demás sujetos obligados, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 95.- El Órgano Interno de Control a través de la UMMER conocerá dentro del ámbito de sus facultades, de los hechos que pudieran constituir posibles faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, quedan obligados a cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con las obligaciones que en la materia dispone la Ley General de Mejora Regulatoria, así como las relativas a las responsabilidades administrativas, penales o civiles a que hubiere lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Consejos de Mejora Regulatoria a que hace referencia el presente instrumento, deberán estar instalados en un plazo que no exceda de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestarias y no se incrementarán sus presupuestos regularizables durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el siguiente ejercicio fiscal y subsecuente, las Dependencias competentes llevarán a cabo las adecuaciones financieras y presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento con cargo a los respectivos presupuestos, dentro de las posibilidades económicas posibles.

Asimismo, siguiendo la iniciativa propuesta, se aprueba la resolución siguiente:

SEGUNDO.- Es viable jurídicamente y se aprueba la reforma al primer párrafo, y a la fracción II del artículo 171 Bis 4 ; y la reforma a la fracción II y se adicionan la fracción III del artículo 171 BIS 5 del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171 BIS 4.- Al frente de la Dirección de Fomento Económico, habrá una o un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II. Podrá ser la o el titular de Mejora Regulatoria del Municipio, con las facultades que le sean atribuidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria y tendrá una Unidad Municipal para cumplir con las funciones encomendadas, promoviendo la desregulación y simplificación de los trámites y servicios dirigidos a la población a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

III a la V ...

ARTÍCULO 171 BIS 5.- Para su mejor desempeño la Dirección de Fomento Económico, contará con las siguientes jefaturas;

- I. Jefatura de Departamento de Turismo;
- II. Jefatura de Desarrollo Agrícola; y
- III. Jefatura de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente resolución de reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, 30 de julio de 2019

Comisión de Gobernación y Reglamentos

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente.- RUBRICA.

Mtra. Sandra Karent Medina Machuca
Secretaria RUBRICA.

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Secretaria RUBRICA.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación de forma nominal, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la iniciativa con proyecto de acuerdo, relativa a crear el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, presenta un dictamen respecto a la solicitud que hizo la C. Teresa Maldonado viuda de Macías, en el que solicita el título de propiedad de la Gaveta Familiar No.38, Manzana 1 de primera, del Panteón de Dolores, que obtuvo en el año 1984, toda vez que le extraviaron los documentos. Solicitándole a la **Síndico Municipal** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, quien solicitó la dispensa de la lectura por haberles enviado copia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura.

Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 12

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO ALA SOLICITUD QUE HIZO LA C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, EN EL QUE SOLICITA TÍTULO DE PROPIEDAD DE LA GAVETA FAMILIAR No. 38, MANZANA 1 DE PRIMERA, QUE OBTUVO EN EL AÑO 1984, TODA VEZ QUE SE EXTRAVIARON LOS DOCUMENTOS.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Munícipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 39/2019 de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud de la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS**, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar no. 38, de la manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo; en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL DÍA JUEVES 21 DE FEBRERO DEL 2019**.

II.- Con fecha 14 de enero del 2019 se recibió un escrito que dirigió la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS**, anexando copia simple credencial de elector.

III.- Con fecha 08 de julio de 2019, mediante el oficio número 73/2019, se le solicito información al **C. P. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad de que informara si obra registro alguno, o en su caso a que nombre aparece, a favor de Teresa Maldonado viuda de Macías, por concepto de un lote no. 38 en la Manzana No. 01 Familiar de 1ª en el panteón municipal.

IV.- Con fecha 11 de julio de 2019 mediante oficio número D.I 199/2019, suscrito por el **L.C.P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, informa que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, se encontró que el **C. LEOPOLDO SANTANA FLORES**, es propietario de un terreno en el Panteón Dolores de la gaveta familiar 2da. Lote 38, manzana 01. Adjunta a la presente copia simple del estado de cuenta comprendido del 2000 al 2019, que se adeuda del servicio de limpieza.

V.- Con fecha 20 julio del 2019, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Administrador del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara el libro de registro respecto de la gaveta no. 38, Manzana 01 familiar de 1ª, en el cual aparece como propietaria la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**, con número de folio 3058, fechada 05/02/84.

De igual forma se acudiendo al lugar donde se encuentra la gaveta de la manzana, 01 familiar del lote 38, del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta familiar con bardas color rojo y techada, con barandal blanco.

VI.- Con fecha 25 de julio del 2019, compareció voluntariamente la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS, preguntando como iba su petición sobre la reposición de su título de propiedad, en el cual se le hizo de su conocimiento que la gaveta en mención, aparece bajo su propiedad en el libro de registro de del panteón municipal; sin embargo, en la dirección de ingreso aparece como dueño el C. LEOPOLDO SANTANA FLORES, en el cual se le mostró el título de propiedad, a lo que manifiesta que no se trata del mismo lote familiar, ya que el de ella es lote familiar de 1ª y el que está en el título de propiedad a nombre de LEOPOLDO SANTANA FLORES es lote familiar de 2ª.

VII.- Con fecha 30 de julio del 2019, se le giro oficio S.M. 89/2019, al C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ, Administrador del Panteón, con la finalidad de conocer a que nombre aparece el registro en los archivos del panteón municipal de dolores, de la siguiente propiedad: Lote Familiar de 1ª #38, calle 01, sección 01; de igual forma el lote familiar de 2ª #38, calle, 01, sección 01.

VIII.- Con fecha 02 de agosto del 2019, el C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ, Administrador del Panteón Municipal de Dolores de Tecomán, Colima, emite la respuesta, expidiendo una constancia de la existencia de registro en los archivos del panteón municipal de dolores, de la siguiente propiedad: lote familiar de 1ª #38, calle 01, sección 01, a favor de TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS de folio 3058 fechada 05/03/84. Asimismo, del Lote Familiar de 2ª #38, calle 01, sección 01 a favor LEOPOLDO SANTANA TORRES de folio 13443 FECHADA 26/12/91, haciendo la aclaración que en el panteón de dolores existen lotes familiares de 1ª y lotes familiares de 2ª.

IX.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este H. CABILDO las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega de un duplicado de título de propiedad a la C. **TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS** en base a los siguientes razonamientos legales.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que no existe Título de propiedad de una gaveta a nombre de la C. **TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**, de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables..."

"...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.

VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento..."

Como lo menciona el artículo 45 en su fracción II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido como no se hizo el registro de la propiedad en la Dirección de Ingresos y omitiendo los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo

dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

a) En fosa común..... 0.00
b) En fosa familiar 10.00 c) En fosa individual 5.00

II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una 5.00

III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio 3.50

IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) 2.00

V.- Expedición de título de propiedad en cementerios 2.00

VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios 2.00

VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios 2.00

...”

En ese sentido, el **C.P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, informa que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, no se encontró registro alguno de la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**; es por ello, que no hubo un registro de la propiedad en mención ante la Dirección de Ingresos.

En este caso se tiene que hacer los trámites correspondientes para que sea registrada y dada de alta dicha propiedad, así como realizar los pagos respectivos.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud de la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la **C. TERESA MALDONADO**.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos que hagan el registro del Lote Familiar de 1ª #38, calle 01, sección 01 a favor de la **C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**, del Panteón Municipal de Dolores en el sistema empress y expidan el TITULO DE PROPIEDAD a favor de **TERESA MALDONADO VIUDA DE MACÍAS**.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta.- rubrica.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario.- rubrica.

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que hizo la C. Teresa Maldonado viuda de Macías, en el que solicita el título de propiedad de la Gaveta Familiar No.38, Manzana 1 de primera, del Panteón de Dolores, que obtuvo en el año 1984, toda vez que le extraviaron los documentos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, presenta un dictamen respecto a la solicitud que dirigió la C. Susana Molina López, para que se le entregue el título de propiedad de la gaveta individual No. 95 de la Manzana 25, del Panteón de Dolores, en virtud de que cuando falleció su hija Anady Sosa Molina le pago \$3,000.00 al administrador del Panteón y no le dio recibo, ni documento que respalde dicha gaveta. Solicitándole a la **Síndico Municipal** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, quien solicitó la dispensa de la lectura por haberles enviado copia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 11

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ LA C. SUSANA MOLINA LOPEZ, PARA QUE SE LE ENTREGUE EL TITULO DE PROPIEDAD DE LA GAVETA INDIVIDUAL NO. 95 DE LA MANZANA 25 DEL PANTEÓN DE DOLORES, EN VIRTUD DE QUE CUANDO FALLECIÓ SU HIJA ANADY SOSA MOLINA LE PAGO \$3,000.00 AL ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN Y NO LE DIO RECIBO, NI DOCUMENTO QUE RESPALDE DICHA GAVETA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Múncipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 80/2019 de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud de la **C. SUSANA MOLINA LOPEZ**, para que se le entregue el Título de propiedad de la gaveta individual No. 95 de la Manzana 25 del Panteón de Dolores, en virtud de que cuando falleció su hija ANADY SOSA MOLINA le pago \$3,000.00 al administrador del panteón y no le dio recibo, ni documento que respalde dicha gaveta, en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL VIERNES 31 DE MAYO DEL 2019**.

II.- Con fecha 15 de mayo del 2019 se recibió escrito de petición firmado por la C. SUSANA MOLINA LOPEZ, anexando copia simple de acta de nacimiento, acta de defunción, y credencial de elector.

III.- Con fecha 08 de junio de 2019, mediante el oficio número 77/2019, se le solicito información al C.P. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ ESPINOZA, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad de que informara si obra registro alguno, o título de propiedad a FAVOR DE SUSANA MOLINA LOPEZ O DE LORENA PATRICIA SOSA MOLINA, POR CONCEPTO DE UN LOTE INDIVIDUAL NO. 95. DE LA MANZANA 25, EN EL PANTEON MUNICIPAL. Solicitándole copias certificadas en caso de que obre registro.

IV.- Con fecha 12 de junio de 2019 mediante oficio número D.I 200/2019, suscrito por el L.C.P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, informa que no se encontró registro alguno de la gaveta individual en el Panteón Dolores, del lote individual de 2ª No. 95, manzana 25; asimismo informa que NO hay título de propiedad a nombre de SUSANA MOLINA LOPEZ Y/O LORENA PATRICIA SOSA MOLINA.

V.- Con fecha 22 de julio del 2019, se acudió con el C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se le solicitó la revisión del libro de registros, respecto de la gaveta individual No. 95, Manzana 25, en el que aparece como propietaria la C. LORENA PATRICIA SOSA MOLINA, sin número de registro ni fecha de registro. (Se anexa copia de la hoja del libro de Registro de Propiedad).

De igual forma acudiendo juntamente con la C. SUSANA MOLINA LOPEZ, al lugar donde se encuentra la gaveta individual No, 95 de la manzana, 25, del Panteón Municipal, del cual se observa una gaveta individual, una cruz, y el nombre de la finada ANADY SOSA MOLINA. (se anexa fotografías para su mayor ilustración). Asimismo, se le hizo de su conocimiento que la gaveta en mención aparece como a nombre de la C. LORENA PATRICIA SOSA MOLINA, haciendo mención que es su hija, puesto que ella había hecho los trámites de la sepultura, manifestando además que no tiene inconveniente alguno si el título de propiedad sale a nombre de su hija LORENA PATRICIA SOSA MOLINA.

Asimismo, se le hizo de su conocimiento que de acuerdo con la información recaudada por parte del Director de ingresos, no había registro del terreno de la gaveta ubicada en MANZANA 25 de segunda No. 95 individual del Panteón Municipal, por lo que manifiesta la C. SUSANA MOLINA LOPEZ, que tiene la disposición de realizar los pagos correspondientes de la gaveta, a fin de regularizar dicha situación.

VII.- Que es facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega de un título de propiedad ala **C. LORENA PATRICIA SOSA MOLINA** con base a los siguientes razonamientos legales.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que no existe Título de propiedad de una gaveta a nombre de la C.

SUSANA MOLINA LOPEZ NI DE LORENA PATRICIA SOSA MOLINA, por lo que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables..."

"...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.

VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento..."

Como lo menciona el artículo 45 en su fracción II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido como no se hizo el registro de la propiedad en la Dirección de Ingresos y omitiendo los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

"Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

a) En fosa común..... 0.00

b) En fosa familiar 10.00 c) En fosa individual 5.00

II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una 5.00

III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio 3.50

IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) 2.00

V.- Expedición de título de propiedad en cementerios 2.00

VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios 2.00

VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios 2.00

..."

En ese sentido, el **C. P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, informa que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, no se encontró registro alguno de la **SUSANA MOLINA LOPEZ Y/O DE LA C. LORENA PATRICIA SOSA MOLINA**, ni de la gaveta de la manzana 25, lote NO. 95 individual, del panteón municipal de Dolores, es por ello, que no hubo un registro de la propiedad en mención ante la Dirección de Ingresos.

En este caso se tiene que hacer los trámites correspondientes para que sea registrada y dada de alta dicha propiedad, así como realizar los pagos respectivos.

Asimismo, de acuerdo con la información recaudada en el libro de registro del panteón municipal de "Dolores" la gaveta en mención está como propietaria la C. LORENA PATRICIA SOSA MOLINA, en el cual se le hizo del conocimiento a la C. SUSANA MOLINA LOPEZ, quien manifestó que es su hija y que ella es quien había realizado los trámites para darle entierro a su hermana, pero que no tiene ningún inconveniente que el título de propiedad salga a nombre de su hija.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento

de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de la **C. SUSANA MOLINA LOPEZ**, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen, siendo a favor de la expedición del título de propiedad a nombre de **LETICIA PATRICIA SOSA MOLINA**, apercibiendo a ésta última, que realice los trámites y pagos correspondientes, y que una vez cubiertos estos, se le expedirá un **TITULO DE PROPIEDAD DEL TERRENO UBICADO EN EL LOTE INDIVIDUAL No. 95 EN LA MANZANA No 25, DEL PANTEON MUNICIPAL "DOLORES" EN TECOMÁN, COLIMA.**

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la **C. SUSANA MOLINA LOPEZ.**

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 24 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta.-rubrica.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario.-rubrica.

LICDA ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria.-rubrica.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que dirigió la C. Susana Molina López, para que se le entregue el título de propiedad de la gaveta individual No. 95 de la Manzana 25, del Panteón de Dolores, en virtud de que cuando falleció su hija Anady Sosa Molina le pago \$3,000.00 al administrador del Panteón y no le dio recibo, ni documento que respalde dicha gaveta. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirige la C. **ALICIA RODRÍGUEZ OCHOA**, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006. Este asunto es a fin de que se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 100/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
23 DE JULIO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que dirige la C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGE LA C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, PARA QUE SE PONGA A SU NOMBRE EL LOTE NO.18, DE LA MANZANA NO.10 FAMILIAR DE 1RA. EN EL PANTEÓN DE DOLORES, EL CUAL SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SU MADRE QUIEN FALLECIÓ EN AGOSTO DEL AÑO 2006.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio del año 2019, en la Secretaría a mi cargo, se recibió la solicitud que dirige la C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre de nombre MARIA OCHOA RAMOS quien falleció en agosto del año 2006.

SEGUNDO.- En la solicitud hace mención que dicha gaveta está deteriorada y desea repararla.

TERCERA.- Anexa al presente copia del acta de defunción de su mamá, copia del título de propiedad y copia de la credencia de elector de la interesada.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirige la C. ALICIA RODRÍGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el Lote No.18, de la Manzana No.10 familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006. se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para dar seguimiento a la solicitud que presentó la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias. Este asunto es a fin de que se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 101/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

23 DE JULIO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que presentó la C. MARIA ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ, líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA C. MARIA ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ, LÍDER DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PEPENADORES, SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA QUIEN SOLICITA SE LE AUTORICE CONSTRUIR UN PEQUEÑO TEJABAN EN EL RELLENOS SANITARIO, PARA RESGUARDARSE EN TIEMPO DE LLUVIAS.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio del año 2019, el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría a mi cargo, sea el conducto para presentar al H. Cabildo que presentó la C. MARIA ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ, líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias.

SEGUNDO.- En la solicitud manifiesta que este grupo ejercen actividades en el relleno sanitario.

ACUERDO:

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifiesta que cuando se presentó el representante de la Empresa le comentó que ya habían platicado las 2 partes, **sigue exponiendo...** En la mañana me habló la señora que los representa y que hay un conflicto para no afecta a la empresa para que se pongan de acuerdo, y creo que es importante darle atención, toda vez que hay un conflicto, nada más para que la escuches Presidente para ver cuál es la posición de ellos y de la empresa, para que se les ayude a conciliar, para que no vaya a ver un problema más fuerte máximo que se va a hacer ahí, les va a generar más derecho. No habiendo más comentarios. Instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para dar seguimiento a la solicitud que presentó la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Líder del Sindicato Único de Trabajadores Pепенadores, Similares y Conexos del Municipio de Tecomán, Colima quien solicita se le autorice construir un

pequeño tejaban en el rellenos sanitario, para resguardarse en tiempo de lluvias. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento, para el análisis y aprobación en su caso, de la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios, en el que se autorice licencia para la venta de bebidas alcohólicas. Este asunto es para turnase a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 102/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

05 de agosto del 2019.

NATURALEZA: solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa relación de solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD QUE DIRIGE EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, EN EL QUE SE AUTORICE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha **05 de agosto** del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio sin número que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que la solicitudes corresponden a: SUPER KIOSKO, SA DE CV, ARTURO CERVANTES ROMERO, RUBEN ORLANDO LIRA HERNANDEZ, JOE WILLIAM LAPELUZ PUENTE, MA EUGENIA ZEPEDA REYES Y ANGELITA MENDOZA RODRIGUEZ.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, quien manifiesta que se verifiquen los nombres con el Director de Reglamentos, porque hay uno, que considera que no está bien escrito, no habiendo más comentarios **el Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, de la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios, en el que se autorice licencias para

la venta de bebidas alcohólicas. Se turne a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento para el análisis y aprobación en su caso de la solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Servicio de Administración Tributaria. El cual transcribo a continuación:

<p>Dictamen de procedimiento EXPEDIENTE No. 103/2019 FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA 07 de agosto de 2019. NATURALEZA: solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Sistema de Administración Tributaria.</p>

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD QUE REMITIÓ EL LIC. JUAN GEOVANE VALDIVIA CONTRERAS DIRECTOR DE LA COMAPAT, EN EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE ISR QUE REALIZA LA COMAPAT AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con fecha 07 de agosto del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo, la solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Servicio de Administración Tributaria, por ser ingresos propios.

ACUERDO

PRIMERO.- Se propone que este asunto se OBVIE EL TURNO A COMISION y se discuta en este momento.

SEGUNDO.- Se someta a la consideración.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal manifestó que... Dado que se encuentra presente el Director de la COMAPAT instruyó al Secretario para que someta a la consideración que haga uso de la voz, después de haber recibido la votación, **el Secretario del Ayuntamiento** informa que es aprobado por unanimidad de votos. A continuación hizo uso de la voz **el Director de la COMAPAT**, quien manifestó que ya estuvo en la reunión previa explicando que se trata de recursos que pagó la COMAPAT y que corresponden del ISR, (Servicio de Administración Tributaria), los cuales son reintegrados a la Tesorería Municipal por el SAT, nunca se había ocupado la autorización del Cabildo para la devolución a la COMAPAT,

con esos recursos existe el compromiso de recuperar esa parte que se tiene como adeudo por el impuesto del ISR, con esa cantidad seguir pagando dicho impuesto. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** pregunta ¿Cuánto es la cantidad?. **El Director** contesta.. Se le envió la solicitud al Tesorero para el reintegro, viene sustentada con la transferencia de cuanto fue lo que pagamos, no es la misma cantidad no es el total ya que está por otros conceptos, yo pagué \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), se reintegran como \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ya él me va a regresar comprobando lo que llegó. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal propone se obvие el trámite a comisión ya que lo mismo que él está explicando a todos, es lo mismo que explicaría a la Comisión ya quedó está aclarado. **El Director** manifiesta que la solicitud y todos los oficios que gire a la Tesorería que sean con copia a la Comisión de Hacienda para que sepa cuál fue la cantidad y tenga la evidencia documental de lo que se pagó y cuál fue la que llegó, todo el proceso de la solicitud y del reintegro. **El Presidente Municipal** explica... Había un rezago tanto del Ayuntamiento como de la COMAPAT se generó una reunión en Colima con las instancias y nosotros nos comprometimos a poner las cosas en orden, porque también tiene que ver los timbrados, lo importante es que los pagos se tienen que generar los primeros 5 días de cada mes, para que los pueda reintegrar porque si lo hacen después del sexto, día ya no te los reintegran, el compromiso es de que con esa misma bolsa se paguen.

No habiendo más comentarios el Secretario del Ayuntamiento reciba la **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración OBVIAR EL TURNO A COMISIÓN. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación **el Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la aprobación de la solicitud que remitió el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras Director de la COMAPAT, en el que solicita la devolución del pago de ISR que realiza la COMAPAT al Servicio de Administración Tributaria. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento para el turno a la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen que presentó la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán. Mismo que fue aprobado en la sesión de fecha 23 de julio del presente año. Mismo que transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 104/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

23 DE JULIO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud de dictamen presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para el turno a la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen que presentó la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán. Mismo que fue aprobado en la sesión de fecha 23 de julio del presente año

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio del año 2019, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen que la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán.

SEGUNDO.- En tal dictamen determinan otorgar apoyo financiero, indicado que deberá ser erogado de la partida presupuestal 04-04-05-00 por el concepto de AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del H. Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERA.- Quedando pendiente la determinación de la Comisión de Hacienda, la cual debe de dictaminar, respecto a los recursos a otorgar.

A C U E R D O

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica.**

Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien solicita la dispensa del turno a comisión dado que existe un recurso que está destinado y como ya se estableció en la comisión a quienes si acreditaron correctamente sus documentos y a las que no se les ofrece una alternativa para que presenten proyectos para el próximo año y tomando en consideración el tiempo que lleva este trámite, y buscando llevar este beneficio, proponiendo se autorice en esta sesión lo propuesto en el dictamen que tuvieron siempre y cuando estén de acuerdo, lo dejo a su consideración y esperando lo hayan leído. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta que efectivamente como lo comenta el Regidor, el dictamen del apoyo que les da a las Asociaciones Civiles por el trabajo que han venido haciendo se presentó en la sesión pasada en el cual se presenta la partida presupuestal que el propio Tesorero Municipal lo indicó que es la partida presupuestal 04-04-05-00 por el concepto de AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO que quedó asentado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tecomán. **Termina manifestando**, Yo también me sumaría para que se DISPENSE EL TURNO A COMISIÓN DE HACIENDA y poder estar liberando el recurso para las Instituciones. **El Secretario del Ayuntamiento** manifestó que se pretendía turnar a la comisión de Hacienda Municipal para que validara la erogación del recurso, como era un dictamen de una comisión distinta, esto con la intención de que al mandarse a la Tesorería fuera la Comisión de Hacienda Municipal quien diera la indicación.

No habiendo más comentarios el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la DISPENSA DE TURNO A COMISIÓN DE HACIENDA. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de Asistencia Social en el Municipio de Tecomán. Mismo que fue aprobado en la sesión de fecha 23 de julio del presente año, de acuerdo a la partida señalada en el mismo. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso, para la firma marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecomán, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes. El cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 105/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

06 DE AGOSTO DE 2019.

NATURALEZA: Solicitud para la firma marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecoman, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración con respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AGENCIA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RUSIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN CON RESPECTO A LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL FIN DE PROMOVER LOS NEGOCIOS REPRESENTADOS POR LAS PARTES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con fecha 06 de agosto del año 2019, el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría a mi cargo, sea el conducto para presentar al H. Cabildo que la propuesta, para el análisis y aprobación en respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para para el análisis y aprobación en su caso, para la firma de convenio marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecomán, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración con respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes.

SEGUNDO.- En la solicitud anexa la propuesta de de convenio marco de colaboración.

.ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y A LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

Continúa exponiendo el **Presidente Municipal** para solicitar la **DISPENSA DEL TURNO A COMISIÓN**, en virtud de que no afecta las finanzas del Ayuntamiento. Propongo se analice en este momento..... Se encuentra presente el Director de Fomento Económico para que aclare las dudas.

Hizo uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta que se requiere la intervención del Director de Asuntos Jurídicos, toda vez que le notó unos detalles deficientes al convenio que se propone, sobre todo no sé por qué no aparece el Secretario en la firma, y algunos de los clausulados, no he visto que haya sido revisado por el jurídico, por eso considero que se haga la revisión conducente y para las modificaciones para que cumpla con las disposiciones legales. **El Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, manifestó que está presente José Figueroa quien labora en la Dirección de Fomento Económico, sometiendo a la consideración su intervención, siendo aprobado por unanimidad de votos.

A continuación **el C. José Figueroa**, expone que le mandó el machote de convenio la Agencia Rusa y se verificó en la Dirección de Jurídico, la última revisión la hizo la Licda. Yeranea, el convenio en sí por indicaciones del Alcalde tuvimos enlace con la comisión Auroasiática de Rusia Nacional, en México para que nosotros como municipio Fomento Económico sea el enlace regional para coadyuvar y ayudar en la elaboración de los proyectos que nos están ofreciendo, por ejemplo uno de ellos es financiamiento para adquirir maquinaria y equipo Ruso en bajo costo, con un costo financiero del 1.5% de tasa anual, de esta forma nosotros serviríamos como enlace para evitar que las personas tengan que ir hasta México donde está la sede, la otra es, que se está ofertando intercambio comercial de nuestros productos en Rusia, es una parte en donde está permanente se va a ofertar el viernes, como dice el Alcalde no impacta las finanzas sino más bien atender las necesidades que es de inversión hacia el mismo Municipio también se contempla inversión, preguntando si tienen alguna duda. Hizo uso de la voz **la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien pregunta... ¿Por qué no aparece el Secretario en el convenio?, es el que siempre ha dado fe de la legalidad de los convenios, la otra en la declaración 1.2 en donde citan el artículo 45 y 51 que le da facultades al Presidente y a la Síndico, la Facultad del Presidente es el Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre, en la declaración número dos de la Agencia Rusa señala que es una organización de la Federación Rusa de naturaleza empresarial y social sin embargo no señala ningún documento en el que acredite la constitución de la sociedad y de la personalidad jurídica de quienes están firmando el convenio para que nosotros como Ayuntamiento así como una vez lo señalo veamos los intereses de la institución que sí tengamos la certeza con quien estamos firmando este tipo de convenios y en la vigencia dice con fecha de término el 15 de octubre del año 2021, con la probabilidad de renovarse en cada administración, solicitando aprobar lo conducente con las observaciones y que se puede obviar el trámite, pero si se haga

una revisión más minuciosa respecto del convenio con las observaciones que yo alcance a percatar. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** comentar que me he dado cuenta que dada la situación que presenta el mundo respecto al techo financiero hay un fondo para los pueblos originarios que están manejando programas y es un Fondo que son muy buenos y dejar pasar una situación como esta donde poder acceder a créditos tan bajos, en Ciudad Guzmán parte de estos fondos se han venido aplicando y se ve el desarrollo tan grande del cambio, trae más beneficios, genera empleos y muchos servicios, la verdad la derrama económica es muy grande y las tasas de interés son muy bajas, viendo que el viernes se van a desplazar personas de la ciudad México me gustaría que no se perdiera la oportunidad que se dé una revisión al convenio de forma y no de Fondo pensando en el Servicio que se daría a nuestros ciudadanos, y es muy bueno, ojalá y lo aterrizaran aquí y se pueda acceder a esa maquinaria porque es lo que hace falta aquí, a parte de la comercialización, es la tecnología, que beneficiaría al campo, felicito al Presidente y a Fomento Económico y que se pueda aterrizar.

No habiendo más comentarios el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la DISPENSA DE TURNO A COMISIÓN, con la salvedad de que se haga una revisión minuciosa y se subsane las observaciones que se formularon. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la firma marco de colaboración que celebra la Agencia Nacional de Industria y Comercio de Rusia y el Ayuntamiento de Tecomán, mismo que tiene por objeto establecer un marco de colaboración respecto a los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades, programas y proyectos con el fin de promover los negocios representados por las partes. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, transcribiendo a continuación el convenio:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", EN LO SUCESIVO LA "SEDE DE GESTIÓN", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **INGENIERO ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, LA LICENCIADA **SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES** Y EL **MAESTRO HUMBERTO URIBE GODINEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, "AGENCIA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RUSIA EN MÉXICO", EN ADELANTE DENOMINADO COMO LA "NCIA MX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DOCTOR ILDEFONSO AMÉRICO ALATORRE OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA SEDE DE GESTIÓN", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

I.1. QUE ES UN ENTE GUBERNAMENTAL PÚBLICO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD DE GESTIONAR Y OBLIGARSE.

I.2. SUS REPRESENTANTES CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 FRACCIÓN I, INCISO C), 51 FRACCIÓN II Y 69 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, LEGISLACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN CONSIDERACIÓN DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE A TAL EFECTO LES SEAN OTORGADAS POR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

I.3. LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES ESTABLECIDAS, TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES PARA OBLIGARSE EN LAS FACULTADES Y PRESTACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LOS EMPRESARIOS TECOMENSES SOLICITADAS AL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN Y CON LA FINALIDAD DE FORTALECER A SU ECONOMÍA MUNICIPAL DE FORMA DIRECTA, Y DE MANERA SECUNDARIA A SU SOCIEDAD MEDIANTE INCENTIVOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FORTALEZCAN LAS DEBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y SOBRE TODO EN EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA.

I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MEDELLÍN, NÚMERO 280, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

I.5 QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO FUE APROBADO EN LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE, H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL., DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019.

II. LA "NCIA MX" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1. QUE ES UNA ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA, DE NATURALEZA EMPRESARIAL Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2. QUE SON OBJETIVOS DE LA "NCIA MX":

- A. ELEVAR LA CALIDAD DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LOS PAÍSES;
- B. DEFENDER LOS DERECHOS DE SUS REPRESENTADOS;
- C. PRESERVAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, HUMANOS Y SOCIALES DE LOS PAÍSES;
- D. FOMENTAR EL INCREMENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LAS PARTES;
- E. REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA LA GESTIÓN DE NEGOCIOS;

- F. RESPALDAR LAS GESTIONES PARA LOGRAR UNA ADECUADA RELACIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; Y
- G. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS PROMOCIONES EN FAVOR DE LOS EMPRESARIOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES FIRMADAS.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESA ORGANIZACIÓN; CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA 55,693 LEVANTADA ANTE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 DE GUADALAJARA, JALISCO, NOTARIO LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLIS, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENOMINADA LEGALMENTE AGENCIA COMERCIAL RUSA-LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.

II.4. QUE EN LA REUNIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, FUE ELEGIDO DIRECTOR GENERAL EN MÉXICO DE LA "NCIA MX", CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MARCAN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

II.5. QUE EL DR. ILDEFONSO AMÉRICO ALATORRE OZUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA "NCIA MX", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL REGLAMENTO DE SU ORGANIZACIÓN.

II.6. QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCIA NÚMERO 1459, COLONIA MODERNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44190.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPRESADAS, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO:

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN CON RESPECTO A LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL FIN DE PROMOVER LOS NEGOCIOS REPRESENTADOS POR AMBAS ORGANIZACIONES.

MARCO DE COLABORACIÓN:

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LAS PARTES LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

1. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS TEMAS DE INTERÉS DE AMBAS PARTES;
2. PLANEAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE PARA LA PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS ACADÉMICOS, TALES COMO CURSOS, FOROS, TALLERES Y SEMINARIOS;

3. ORGANIZAR MESAS REDONDAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, TALLERES, CONGRESOS Y POSGRADOS;
4. PREPARAR Y LLEVAR A CABO CURSOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA EMPRESARIAL;
5. OTORGAR ASESORÍAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS ACORDADOS;
6. INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS; Y
7. LOS DEMÁS COMPROMISOS QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

CONVENIOS ESPECÍFICOS:

TERCERA. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD RESPECTIVA.

DE LOS RECURSOS:

CUARTA. "LA SEDE DE GESTIÓN" DESTINARÁ A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO COMO AUXILIAR EN LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO, ESTO ES PARA LA RECOLECCIÓN, RESGUARDO, ENVÍO, AUXILIO, GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y TRÁMITES QUE LOS BENEFICIARIOS QUIERAN SOLICITAR.

GRUPO DE TRABAJO:

QUINTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR EN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A SU NORMATIVIDAD APLICABLE POR ESCRITO A LAS PERSONAS PARA CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- I. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN;
- II. DEFINIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA POR DESARROLLAR DENTRO DEL MARCO DE ESTE CONVENIO Y PROPONER LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A CELEBRARSE;
- III. DEFINIR PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALANDO INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA SU EVALUACIÓN;
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EVALUANDO SUS RESULTADOS; Y
- V. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

VIGENCIA.

SEXTA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CON FECHA DE TERMINO EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON LA PROBABILIDAD DE RENOVARSE EN CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

MODIFICACIONES.

SÉPTIMA. ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN EL CASO DE LA "SEDE DE GESTIÓN" DEBERÁ APROBARLO EL HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FORMARÁN PARTE DE ESTE CONVENIO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

OCTAVA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONVENIO, CUANDO SURJA O EXISTA CAUSA, RAZÓN O MOTIVO DE CARÁCTER INSUPERABLE QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE, DESDE LUEGO PREVIO AVISO POR ESCRITO Y NOTIFICACIÓN CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE, EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRE ELLAS MISMAS, ASÍ COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE SU VIGENCIA DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NOVENA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE ESTÁN LIBRES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, PODRÁN CONTINUAR CON LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO DESIGNÓ, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOTIFICACIONES.

UNDÉCIMA. CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN EFECTUARSE, SERÁ REALIZADA EN LOS DOMICILIOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES SEÑALÓ EN SUS DECLARACIONES.

CONTROVERSIAS.

DUODÉCIMA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ELLO. EN CASO CONTRARIO, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE FORMALMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SEDE DE GESTIÓN":

POR LA "NCIA MX":

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA

DR. ILDEFONSO AMÉRICO ALATORRE OZUNA
DIRECTOR GENERAL

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

- - - En el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en respecto a la solicitud que remite la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 106/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

01 DE ABRIL DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que remite la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITE LA FUNDACIÓN VIDRIOS FIGUEROA EN EL QUE SOLICITA UN TERRENO EN VENTA CON FACILIDADES DE PAGO, O SE LE FACILITE ALGUNA PROPIEDAD EN COMODATO, LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE CADA MES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 01 de abril del año 2019, se recibió un escrito que dirigió la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica.**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en respecto a la solicitud que remite la Fundación Vidrios Figueroa en el que solicita un terreno en venta con facilidades de pago, o se le facilite alguna propiedad en comodato, la cual será utilizada para llevar a cabo las reuniones de cada mes. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presenta un dictamen respecto a la solicitud de un apoyo para traslado del **JÓVEN PAVEL GERARDO ALEJO LÓPEZ**, quien se encuentra cursando el Bachillerato Internacional en el Colegio de FRIBURGO EN ALEMANIA, el cual fue elegido a través de una beca. Solicitándole al Regidor Sergio Anguiano Michel para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** solicitó un **receso**, el cual sometió a la consideración el Secretario del Ayuntamiento resultando aprobado por unanimidad de votos. Iniciando a las 14:10 p.m. y Reanudándose la sesión, por **El Presidente Municipal** a las 14:20 p.m. A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien solicitó la dispensa de la lectura del dictamen y se apruebe con la modificación de que el C. PAVEL GERARDO ALEJO LÓPEZ, los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que debieran entregarle en especie se le otorguen en efectivo, debiendo comprobarlo con factura o un recibo que sea legal. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN No. 16/2019

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,
RESPECTO A LA SOLICITUD DE UN APOYO PARA TRASLADO DEL JOVEN**

PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ, QUIEN SE ENCUENTRA CURSANDO EL BACHILLERATO INTERNACIONAL EN EL COLEGIO DE FRIBURGO EN ALEMANIA, EL CUAL FUE ELEGIDO A TRAVES DE UNA BECA.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente dictamen para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

1.- El MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante el Oficio No. 497/2019 a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, y como seguimiento a lo acordado en la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 20 de Junio del 2019 respecto A LA SOLICITUD DE UN APOYO PARA TRASLADO DEL JOVEN PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ, QUIEN SE ENCUENTRA CURSANDO EL BACHILLERATO INTERNACIONAL EN EL COLEGIO DE FRIBURGO EN ALEMANIA, EL CUAL FUE ELEGIDO A TRAVES DE UNA BECA.

2.- Valorando que existen otras solicitudes que le fueron enviados a la Comisión de Hacienda Municipal por parte del Secretario General, por lo tanto, el Regidor SERGIO ANGUIANO MICHEL, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó mediante Oficio correspondiente a Sesión de Trabajo a los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, para analizar y discutir las solicitudes correspondientes y así dar seguimiento a los diferente asuntos acordados por el Cabildo.

3.- Con fecha 13 (trece) de julio del año 2019, se realizó la reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

4.- El C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, Tesorero Municipal, fue invitado a la cita reunión, con el objetivo de que proporcionara la información que se requiera de las diferentes solicitudes que se van a analizar, y se aclararan las dudas que puedan surgir y así estar en posibilidades de discutir las y elaborar los dictámenes correspondientes, asistiendo el día y hora señalado para esos efectos.

5.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se propuso el orden del día y en el desahogo del tercer punto quedo aprobado la solicitud de un apoyo para traslado del joven PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ.

6.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se le concedió el uso de la voz al Tesorero Municipal para que explicara sobre el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y estar en posibilidades de apoyar las solicitudes en comento; por lo que una vez concluida su intervención, se procedió con el análisis y discusión de cada una de las solicitudes de acuerdo al orden del día aprobado y conforme al turno de cada una de ellas, atendiendo a los principios de legalidad,

honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público municipal.

7.- Acto continuo, se procedió con la elaboración del Dictamen, para que en la siguiente Sesión de Cabildo sea analizada y en su caso aprobado el dictamen que nos ocupa y que se exhibe al Pleno del H. Cabildo.

En vista de lo antecedentes señalados, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL es competente para analizar y discutir las solicitudes que nos ocupan, así como emitir el dictamen correspondiente, para la consideración del Cabildo; tal como lo disponen los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 95 95, 96, 97 fracción IV, 117 y 118 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- En la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizamos cada una de las solicitudes, de conformidad con el turno correspondiente y entre ellas la solicitud de un apoyo para traslado del joven PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ.

III.- En base a la información proporcionada por el Tesorero Municipal, existen Partidas Presupuestales como lo es de "AYUDA SOCIALES A PERSONAS", las cuales son creadas con el objetivo de estar en posibilidades de otorgar apoyos económicos a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, entre otros; que por escrito así lo requieran, y que previo análisis de la solicitud en Comisiones, se les pueda apoyar, así mismo en el análisis y discusión de la presente petición se valora que el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tiene debidamente aprobado y publicado, el Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Tecomán, Colima; mismo que salió publicado con fecha 18 de febrero del 2019, en la EDICIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA, SUPLEMENTO 1, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "EL ESTADO DE COLIMA".

IV.- El apoyo que se solicita para el traslado del Joven PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ, es el 60 % de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), mismo que se encuentra cursando el Bachillerato Internacional, en el Colegio de Friburgo en Alemania, el cual fue elegido a través de ganar una beca.

V.- Por tal motivo, y en consideración de que es un excelente alumno y de que hasta este momento no se tiene conocimiento de que existan otros jóvenes tecomenses estudiando en el extranjero, los integrantes de la presente Comisión, habiendo analizado y discutido la presente solicitud, *CONSIDERAMOS FACTIBLE apoyarlo con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n), por única vez y en una sola exhibición en efectivo, y se le pediría al solicitante que compruebe con cualquier documento legal el gasto realizado.*

VI.- Deberá de tomarse en consideración en el momento de someter el presente dictamen al pleno del H. Cabildo, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en Materia de Participación Social, Desarrollo Económico, Salud, Educación y Cultura, el de fomentar en el Municipio las actividades de educación y procurar el progreso social de los ciudadanos, tal como lo dispone el artículo 45 fracción V, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en el caso que nos ocupa, el Joven PAVEL GERARDO ALEJO LOPEZ, se traslada hasta la ciudad de FRIBURGO en Alemania para prepararse más y forjarse un mejor futuro, aunado a que fue el único tecomense en ganar una de las prestigiosas becas del United World Colleges (UWC) de las cuales solamente se otorgan 20 a nivel nacional cada año.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA un apoyo económico por única vez, en los términos anteriormente señalados en los considerandos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado.

Así lo dictaminaron y acordaron por unanimidad los integrantes presentes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de un apoyo para traslado del **JOVEN PAVEL GERARDO ALEJO LÓPEZ**, quien se encuentra cursando el Bachillerato Internacional en el Colegio de FRIBURGO EN ALEMANIA, el cual fue elegido a través de una beca. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que dirige el movimiento de adultos mayores y con discapacidad, A.C. para el pago de renta de una casa y

mobiliario. Solicitándole al **Regidor Sergio Anguiano Michel** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que hizo uso de la voz solicitando la dispensa de la lectura en virtud de que ya tienen copia. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN No. 17/2019

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGE EL MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C. PARA EL PAGO DE RENTA DE UNA CASA Y MOBILIARIO.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente dictamen para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

1.- El MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante el Oficio No. 527/2019 a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, y como seguimiento a lo acordado en la DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 02 de Julio del 2019 respecto A LA SOLICITUD QUE DIRIGE EL MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C. PARA EL PAGO DE RENTA DE UNA CASA Y MOBILIARIO.

2.- Valorando que existen otras solicitudes que le fueron enviados a la Comisión de Hacienda Municipal por parte del Secretario General, por lo tanto, el Regidor SERGIO ANGUIANO MICHEL, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó mediante Oficio correspondiente a Sesión de Trabajo a los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, para analizar y discutir las solicitudes correspondientes y así dar seguimiento a los diferente asuntos acordados por el Cabildo.

3.- Con fecha 13 (trece) de julio del año 2019, se realizó la reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

4.- El C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN, Tesorero Municipal, fue invitado a la cita reunión, con el objetivo de que proporcionara la información que se requiera de las diferentes solicitudes que se van a analizar, y se aclararan las dudas que puedan surgir y así estar en posibilidades de discutirlos y elaborar los dictámenes correspondientes, asistiendo el día y hora señalado para esos efectos.

5.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se propuso el orden del día y en el desahogo del tercer punto quedo aprobado la solicitud para dictaminar el apoyo de pago de renta de una casa y mobiliario del MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C.

6.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se le concedió el uso de la voz al Tesorero Municipal para que explicara sobre el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y estar en posibilidades de apoyar las solicitudes en comento; por lo que una vez concluida su intervención, se procedió con el análisis y discusión de cada una de las solicitudes de acuerdo al orden del día aprobado y conforme al turno de cada una de ellas, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público municipal.

7.- Acto continuo, se procedió con la elaboración del Dictamen, para que en la siguiente Sesión de Cabildo sea analizada y en su caso aprobado el dictamen que nos ocupa y que se exhibe al Pleno del H. Cabildo.

En vista de lo antecedentes señalados, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL es competente para analizar y discutir las solicitudes que nos ocupan, así como emitir el dictamen correspondiente, para la consideración del Cabildo; tal como lo disponen los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 95 95, 96, 97 fracción IV, 117 y 118 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- En la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizamos cada una de las solicitudes, de conformidad con el turno correspondiente y entre ellas la solicitud QUE DIRIGE EL MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C. PARA EL PAGO DE RENTA DE UNA CASA Y MOBILIARIO.

III.- En base a la información proporcionada por el Tesorero Municipal, existen Partidas Presupuestales como lo es de "AYUDA SOCIALES A PERSONAS", las cuales son creadas con el objetivo de estar en posibilidades de otorgar apoyos económicos a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, entre otros; que por escrito así lo requieran, y que previo análisis de la solicitud en Comisiones, se les pueda apoyar, así mismo en el análisis y discusión de la presente petición se valora que el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tiene debidamente aprobado y publicado, el Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Tecomán, Colima; mismo que salió publicado con fecha 18 de febrero del 2019, en la EDICIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA, SUPLEMENTO 1, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "EL ESTADO DE COLIMA".

IV.- El apoyo que requieren es por la cantidad de \$2,500 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n) mensuales, para pago de renta y mobiliario, y respecto a las sillas ya se les consiguieron.

V.- Después de escuchar los diferentes planteamientos, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal *acordaron que se les apoye con la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n) en especie mensuales, para que los solicitantes organicen rifas y así puedan pagar la renta.*

VI.- Deberá de tomarse en consideración en el momento de someter el presente dictamen al pleno del H. Cabildo, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en Materia de Participación Social, Desarrollo Económico, Salud, Educación y Cultura, el de fomentar en el Municipio las actividades de educación y procurar el progreso social de los ciudadanos, tal como lo dispone el artículo 45 fracción V, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en el caso que nos ocupa, dicha Asociación Civil contribuye a velar por los intereses de las personas adultas mayores y de las discapacitadas.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA un apoyo económico en los términos anteriormente señalados en los considerandos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado.

Así lo dictaminaron y acordaron por unanimidad los integrantes presentes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud que dirige el movimiento de adultos mayores y con discapacidad, A.C. para el pago de renta de una casa y mobiliario. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que las Comisiones en conjunto de Bienes Municipales y Panteones; Planeación y desarrollo social, y asuntos jurídicos, presentaron un dictamen respecto de la solicitud de comodato de un bien inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo sin número de la comunidad de Ladislao Moreno, del Municipio de Tecomán. Solicitándole a la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Procediendo la Regidora en mención quien solicitó se corrija un pequeño error, posteriormente solicitó la dispensa de la lectura, toda vez que se le mandó copia. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud para la dispensa de la lectura que hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 01, DE LAS COMISIONES EN CONJUNTO DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES; PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; Y ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD LADISLAO MORENO, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

**CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL
DE TECOMAN, COLIMA.**

PRESENTES

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Bienes Municipales y Panteones; Planeación y Desarrollo Social; y Asuntos Jurídicos, sometemos a consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se dictamine respecto a la solicitud de comodato del bien inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número de la comunidad Ladislao Moreno de Tecomán, Colima, por parte de la Directora General del DIF Estatal, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES :

I.- Que en fecha 12 de abril, en la continuación de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, se presentó el dictamen de procedimiento del expediente 68/2019 mediante el cual se ha la solicitud que dirige la Directora General del DIF Estatal, para que se solicite un espacio en comodato en el domicilio Avenida 5 de Mayo S/N en la comunidad de Ladislao Moreno, a fin de coadyuvar para que los grupos vulnerables tengan una mejor calidad de vida en donde se estarían atendiendo 50 adultos mayores en coordinación con el DIF Estatal.

II.- Que mediante oficios número 293/2019, se remitió por parte del secretario del Ayuntamiento el dictamen de procedimiento 68/2019 antes referido y aprobado para su envío a comisiones por el Cabildo Municipal.

III. – El 02 de mayo del año en curso, se giró atento oficio al Director de Control Patrimonial a efectos de que informara respecto a la situación legal que tiene el bien inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo S/N de la comunidad Ladislao Moreno, a fin de conocer si se encuentra dentro de los bienes municipales del Ayuntamiento de Tecomán; por lo que el Director de Control Patrimonial Ing. Daniel Osornio Soto mediante oficio DCP-050/2019 informa no existe ninguna escritura que manifieste que el H. Ayuntamiento de Tecomán tenga alguna propiedad o bien inmueble en la colonia Ladislao Moreno, datos que fueron cotejados con la oficina de Catastro Municipal; sin embargo mediante oficio DCP-099/2019 se hace del conocimiento de las Comisiones que el bien inmueble que se utiliza como centro de desarrollo comunitario en la colonia, se está pagando el servicio de energía eléctrica a través del H. Ayuntamiento de Tecomán, desde el 28 de octubre de 2017.

IV. – El 15 de mayo del año en curso, se solicitó a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal se informará bajo qué condiciones se encuentra operando la casa de usos múltiples ubicada en avenida 5 de Mayo S/N de la comunidad Ladislao Moreno; dando respuesta a la solicitud el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal mediante memorándum DPDM039/2019 en el que informa que derivado de una consulta con la Dirección de Catastro Municipal, el terreno donde se

encuentra la Casa de Usos Múltiples es un área de donación y actualmente no cuenta con escrituras, puesto que el INSUVI (Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima) lo tiene en proceso de regularización, y está en resguardo del comisario de la comunidad Ladislao Moreno.

V.- Que mediante oficio D-CAT-058/2019, la Directora de Catastro informa que el inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo S/N de la comunidad Ladislao Moreno, está en proceso de regularización a través del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI) por lo que hasta el momento no se tiene registrado de clave catastral ni propietario.

En virtud de los antecedentes aquí vertidos, nos permitimos sustentar el dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 90 fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

2.- La Ley del Municipio Libre señala en el artículo 45 fracción II inciso i) que es facultad de los Ayuntamientos: *"Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio"*.

Por su parte, el artículo 51 fracción VIII dice, que es facultad del Síndico Municipal: *"Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia"*.

3. - La Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, señala en el artículo 90 respecto del inventario de bienes que los entes públicos elaborarán el catálogo e inventario de bienes muebles e inmuebles bajo su propiedad o posesión, a cuyo efecto determinarán los procedimientos para integrarlos y actualizarlos; en ese tenor, el inmueble en cuestión, se encuentra bajo la posesión del Municipio de Tecomán, pues desde el año 2017 se tiene pagando el servicio de energía eléctrica de ese lugar, y se encuentra bajo el resguardo de la autoridad auxiliar de la localidad de Ladislao Moreno.

4. - De la información que fue rendida por las Direcciones de Control Patrimonial, Planeación y Desarrollo Municipal, así como de Catastro, todas del Ayuntamiento de Tecomán, se desprende que si bien no se cuenta con documento idóneo que acredite la propiedad del bien inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo S/N de la comunidad Ladislao Moreno; sí se encuentra en posesión del mismo, y se está en proceso de regularización a través del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda (INSUVI); y que además en ese lugar se encuentra una casa de usos múltiples que actualmente no tiene actividad hacia la

comunidad, por lo que, sería un espacio aprovechable para la población más vulnerable en Tecomán.

5.- Por lo que, de la solicitud que hace la directora del DIF Estatal para hacer uso de dicho espacio para atender a 50 adultos mayores, en coordinación con el DIF Municipal en modalidad de comedor comunitario, resulta procedente autorizar el comodato por contar el Municipio de Tecomán con la posesión del bien inmueble, y por encontrarse en un proceso de regularización de la propiedad del lugar, a favor del Municipio.

Al respecto, el Código Civil para el Estado de Colima, en el artículo 790 señala que: "Es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, salvo lo dispuesto en el artículo 793. Posee un derecho el que goza de él."

Con base a los antecedentes, motivos, y fundamentos expuestos; así como los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 101, 104, 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, las Comisiones de **Bienes Municipales y Panteones, de Planeación y Desarrollo Social; y de Asuntos Jurídicos** emiten el presente dictamen en conjunto, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente otorgar en comodato el bien inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo S/N en la comunidad de Ladislao Moreno a favor del DIF Estatal, a fin de que se atiendan 50 adultos mayores en la modalidad de comedor comunitario, debiendo en su caso el DIF estatal realizar el mantenimiento y rehabilitación necesaria para la habilitación y buen funcionamiento de dicho espacio.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Control Patrimonial y a la Dirección de Catastro, a fin de que realicen las gestiones pertinentes para la legalización y actualización de la propiedad del bien inmueble en cita, ante el INSUVI.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el contrato de comodato con las formalidades legales conducentes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LAS INTEGRANTES DE **LAS COMISIONES EN CONJUNTO DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES; PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 23 VEINTIRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.**

POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS

REGIDORA PRESIDENTA

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA REGIDORA SECRETARIA

POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO REGIDORA SECRETARIA

A continuación **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentaron en conjunto las Comisiones en conjunto de Bienes Municipales y Panteones; planeación y desarrollo social, y asuntos jurídicos, respecto de la solicitud de comodato de un bien inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo sin número de la comunidad de Ladislao Moreno, del Municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Eloísa Chavarrías Barajas** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, para presentar un dictamen que contiene la Convocatoria respecto a la elección de los Consejeros o Consejeras representativas de la ciudadanía para integrar el Consejo Municipal contra la Discriminación del Municipio de Tecomán, que le fue turnado como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, solicitando la dispensa de la lectura. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

**HONORABLE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.**
Presente

Asunto: Puntos de acuerdos.

Regidora Lic. Eloísa Chavarrías Barajas, el Presidente Municipal, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa y la Regidora Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas en su carácter de Presidenta y Secretarios de la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo Municipal de Tecomán, con fundamento en los artículos 40 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 16, fracción VIII, 24, 59, 94 fracción XI, 107, 115, 117, 118, 119, del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a la

consideración de este H. Cabildo, la iniciativa de punto de acuerdo para emitir la convocatoria **de la conformación del Consejo Municipal en contra de la Discriminación en el Municipio de Tecomán, Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo Municipal en contra de la Discriminación en el municipio de Tecomán, Col., es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre gobierno y sociedad, y se encuentra integrado por un Consejero Presidente que es el Presidente Municipal, un Consejero Secretario Ejecutivos que es el Secretario del Ayuntamiento, un Consejero que es un miembro integrante de la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo y cinco Consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

Es sumamente importante realizar la integración de dicho Consejo Municipal porque junto con el Consejo Estatal contra la Discriminación, forman el Sistema Estatal contra la Discriminación, que es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores sociales y privados en el cumplimiento de los objetivos.

Con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, consagrado en el artículo 1° de nuestra Constitución General, por parte de la autoridad municipal, y evitar toda acto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, por género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, se busca la conformación del Consejo Municipal contra la Discriminación en este municipio.

Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, emite los siguientes

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 44, 45 fracción IV, 46, 47 y demás relativos de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, se autoriza la convocatoria pública elaborada por la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, para la elección de los cinco Consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil que integrarán parte del Consejo Municipal contra la Discriminación en el Municipio de Tecomán, Colima, misma que se acompaña a la presente.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación en el Municipio de Tecomán y en la página web oficial de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

TERCERO. Concluido el periodo de publicación de la convocatoria pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes el Ayuntamiento por conducto de la comisión de Derechos Humanos procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para

Segunda. Los y las aspirantes deberán de acompañar la siguiente documentación en original y copia:

- I. Original del acta de nacimiento de cada participante;
- II. Carta de residencia;
- III. Constancia de no antecedentes penales;
- IV. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente;
- V. Reseña personal de su labor en pro de los derechos humanos y acciones contra la discriminación; y
- VI. Documento en el que conste que es miembro de alguna organización civil vinculada al tema de los derechos humanos y que ha sido propuesto para aspirar al cargo de Consejero Ciudadano, para formar parte del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Tecomán, Colima.

Tercera. Los ciudadanos que deseen participar y que residan en el municipio, deberán acudir ante la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento a presentar las propuestas los días 10 de Septiembre al 01 de Octubre de 2019 del año en curso en la oficina ubicada en el edificio de la presidencia municipal calle Medellín #280 de esta ciudad de Tecomán, Colima en un horario de **09:00 a 16:30** horas.

Cuarta. El Ayuntamiento publicará la presente convocatoria en dos de los periódicos de circulación del Municipio de Tecomán, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, se recepcionaran ante la oficina de la Presidencia Municipal los documentos personales de los aspirantes a Consejeros o Consejeras.

Quinta. Concluido el plazo para el registro, la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, revisará los documentos de los aspirantes para su análisis y discusión, para determinar cuáles si cumplen con los requisitos de la convocatoria y elaborará un dictamen a más tardar en 5 días, que remitirá a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que en la próxima sesión de Cabildo apruebe los cinco Consejeros Ciudadanos, donde se le expedirá su nombramiento y se les tomara la protesta de ley.

Sexta. Las o los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Su carácter es honorífico, contarán con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Municipal contra la Discriminación en el Municipio de Tecomán.

Séptima. Las personas Consejeras Ciudadanas serán electas por el Ayuntamiento, en base a las propuestas que le hagan las organizaciones civiles a través de las o los candidatos inscritos ante la oficina de la Presidencia Municipal.

Firmado por la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 30 días del mes agosto de 2019.

LICDA. ELOÍSA CHAVARRIAS BARAJAS

Regidora Presidenta

Rúbrica.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal y Secretario

Rúbrica

MTRA. ISIS C. SÁNCHEZ LLERENAS

Regidora Secretaria

Rúbrica

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos el cual contiene la Convocatoria respecto a la elección de los Consejeros o Consejeras representativas de la ciudadanía para integrar el Consejo Municipal contra la Discriminación del Municipio de Tecomán,

que le fue turnado como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -

EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó que el día 04 de abril se autorizó un apoyo del 50% para el transporte de alumnos que asisten a la Escuela de Talentos, pero en ese tiempo el costo era de \$1,650.00 semanales, sin embargo en este nuevo ciclo escolar subió la tarifa y ahora requiere de \$2,000.00 semanales que sería el 50%, del costo actual, por lo que solicitan se les incremente \$350.00 más. Asimismo solicita se modifique el convenio con el prestador de servicio de transporte, por lo anteriormente expuesto solicitó la dispensa del turno a comisión, lo cual resultó aprobado por unanimidad de votos. Transcribiéndose a continuación el punto de acuerdo:

**CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL
DE TECOMAN, COLIMA.
PRESENTES**

La que suscribe **ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre, así como los artículos 16, 23, 55 fracción XII, 59, y demás relativos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, el siguiente PUNTO DE ACUERDO con carácter de disposiciones normativas de alcance particular, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En la octava sesión ordinaria del Cabildo Municipal celebrada los días 4 y 12 de abril del año en curso, se presentó el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, respecto de la solicitud que hicieron algunas madres y padres de familia que tienen a sus hijos en la Escuela Secundaria Estatal número 12 de "Talentos", para el apoyo en el pago de transporte semanal de 21 jóvenes, que acuden durante el ciclo escolar cada semana a la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

En el dictamen aprobado por unanimidad de los presentes, en el considerando tercero se menciona que la solicitud de apoyo económico es por la cantidad de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que erogan semanalmente para el pago del autobús que cada semana lleva a los jóvenes de la ciudad de Tecomán a la escuela de Talentos, ubicada en Villa de Álvarez, Colima, y los días de traslado son los días lunes y viernes, que es cuando retornan a sus hogares cada semana.

En el considerando quinto del mencionado documento, se otorga solamente la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) semanal que corresponde al 50% del monto total de lo solicitado, debiendo erogarse a la Partida Presupuestal de AYUDAS SOCIALES A PERSONAS dentro del Presupuesto de Egresos 2019 del Municipio de Tecomán, Colima.

2.- Ahora bien, mediante escrito del director de la Escuela Secundaria Estatal número 12 de Talentos, se hace la solicitud de apoyo para que se facilite el transporte a los alumnos que pertenecen al Municipio de Tecomán, y que actualmente se encuentran inscritos en dicha institución, que tienen la necesidad de trasladarse de su lugar de origen al Municipio de Villa de Álvarez, el día lunes a las 06:30 horas a cumplir sus estudios, y se retiran el viernes a las 16:00 horas al municipio de Tecomán; dicha petición es para incrementar el apoyo que fuera otorgado, debido a que el costo de traslado de estudiantes de la Escuela de Talentos ubicada en la ciudad de Villa de Álvarez, aumentó de \$3,300.00 a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) semanales.

Además, anexa el calendario escolar 2019-2020 de 190 días para educación básica vigente por la Secretaria de Educación Pública, que inicia el próximo 26 de agosto de 2019 y culmina el 6 de julio de 2020.

4.- Por lo que la cantidad que fue previamente autorizada en Sesión de Cabildo de \$1,650.00 pesos, ya no corresponde al 50% del costo total del transporte semanal, por tanto, es que se solicita se incremente la cantidad otorgada a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) semanales, aumentando únicamente \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del monto ya autorizado de la partida presupuestal de Ayuda Sociales a Personas.

5.- Como Municipio debemos propiciar que nuestros actos redunden en beneficio de jóvenes que buscan formarse con un alto nivel académico, como lo es estudiar en la Escuela Secundaria Pública número 12 de Talentos, ponderando el hecho de que sigan preparándose a través de un modelo educativo innovador y eficiente, que será semilleros de profesionistas destacados dentro del Municipio de Tecomán.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 23, 55 fracción XII, 59, y demás relativos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán presento a consideración de ustedes, la siguiente iniciativa con carácter de disposición de alcance particular del:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita la dispensa del turno a la Comisión de Hacienda, por ser un asunto que fue dictaminado previamente, y que únicamente es el aumento por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) semanales, y a que el inicio del ciclo escolar es la próxima semana, 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Se autorice el incremento a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), que representa un aumento de \$350.00 pesos a la cantidad autorizada en sesión de Cabildo celebrada los días 4 y 12 de abril del año en curso, para que equivalga al 50% del monto del costo total del transporte escolar semanal, debiéndose erogar la referida cantidad de la partida presupuestal denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS.

TERCERO. Se deberá elaborar el convenio respectivo con el prestador del servicio del transporte por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, estableciendo las nuevas fechas del ciclo escolar 2019-2020 que exhibe el Director de la Escuela Secundaria número 12 de Talentos, en Villa de Álvarez, Colima.

Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 13 de Agosto de 2019

LA REGIDORA MUNICIPAL.-rubrica.

M. en F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS

No habiendo comentarios el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas respecto al incremento a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), que representa un aumento de \$350.00 pesos a la cantidad autorizada en sesión de Cabildo celebrada los días 4 y 12 de abril del año en curso, para que equivalga al 50% del monto del costo total del transporte escolar semanal, debiéndose erogar la referida cantidad de la partida presupuestal denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal para presentar la cuenta pública correspondiente al mes de JULIO del 2019, como seguimiento al oficio que le remitió el Tesorero Municipal, asimismo solicita la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

A continuación. **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, informó que resultó aprobado por unanimidad de votos remitir al H. Congreso del Estado, la CUENTA PÚBLICA correspondiente al MES DE JULIO DEL AÑO 2019. -----

EN EL CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien presentó un punto de acuerdo con carácter de exhorto, respecto a la rehabilitación del tramo carretero TECOMÁN-COFRADÍA DE MORELOS, el cual dio lectura en los siguientes términos:

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.

El suscrito **SERGIO ANGUIANO MICHEL**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; con fundamento en los artículos 55 fracciones V, 59 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que me otorgan

las facultades para que se analice, discuta y en su caso se apruebe el siguiente PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE EXHORTO, por parte del H. Cabildo en base a los siguientes antecedentes y considerandos;

ANTECEDENTES:

Que el actual Gobierno Estatal de Colima tiene debidamente publicado el PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2016-2021; así como también el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 (PED) y es el documento rector que fija el rumbo para convertir a Colima en la entidad que brinda el mayor bienestar económico y social a sus habitantes, con base en un gobierno responsable y honesto, abierto y transparente.

Y si bien es cierto, este Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial orienta la planeación de las inversiones a realizar para mejorar las condiciones de la infraestructura de comunicaciones y transportes, así como lograr un desarrollo urbano armónico y sustentable en el marco de un territorio ordenado y equilibrado. Asimismo, retoma las líneas de política y objetivos de los Ejes Rectores 1.- Colima Competitivo, 2.- Colima con Mayor Calidad de Vida, y 3.- Colima Sustentable, para contribuir con una adecuada planeación de las ciudades y proporcionar una infraestructura moderna, eficiente y de calidad.

Y en este tenor, el Plan Estatal será formulado e instrumentado por la dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado que sea competente para conocerlos en razón de la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto del programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que sea aprobado.

Es relevante mencionar que es la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR), la encargada de vigilar que se cumplan las metas programadas en el Plan Estatal de Desarrollo, respecto a la realización de infraestructura carretera y su correspondiente rehabilitación.

Así también dicha dependencia es la encargada de que se ejecutan las obras contratadas para el mejoramiento de cualquier tramo carretero.

En mérito de los antecedentes, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1.- El H. Cabildo es competente para analizar y discutir el PUNTO DE ACUERDO respecto a que se envíe al ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR), la solicitud para se realice un *MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE LA VIALIDAD DEL TRAMO CARRETERO TECOMÁN-COFRADÍA DE MORELOS del Municipio de Tecomán, Colima*; en consideración de que dicho tramo está en pésimas condiciones, misma situación ha causado no solamente molestias, percances entre automovilistas que circulan por esta zona, sino hasta accidentes fatales.

Lo anterior, tiene su fundamento en los artículos 68, 69 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2.- Los integrantes del Cabildo deberán de tomar en consideración para la aprobación del presente punto de acuerdo que se realizó recientemente una rehabilitación en el tramo carretero TECOMÁN-COFRADÍA DE MORELOS, sin embargo, la reciente infraestructura se encuentra muy dañada.

3.- También se solicita que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) *exhorte a la empresa contratista que realizó los trabajos de rehabilitación del referido tramo, para que subsane el*

trabajo de las obras mal ejecutadas de la carpeta asfáltica del tramo carretero que nos ocupa, y en su caso si está vigente la Póliza de Fianza otorgada por la empresa, que se haga válida, en virtud del mal estado en que se encuentra la carpeta asfáltica del tramo **desde la glorieta de los perritos bailarines hasta la comunidad de COFRADIA DE MORELOS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este H. Cabildo el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO: La aprobación del Punto de Acuerdo en los términos señalados en los considerandos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaría para que proceda a dar cabal cumplimiento con lo aprobado en el PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE EXHORTO.

Dado el presente PUNTO DE ACUERDO a los 13 (trece) días del mes de Agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR.- rubrica.

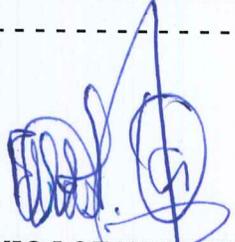
El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, informó que resultó aprobado por mayoría de votos, con 12 votos a favor y una abstención. Respecto a este asunto. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de casas Miramontes**, manifiesta que respecto al oficio que le remite al Ing. Sánchez Romo, efectivamente como dijo el Regidor ese tramo a Cofradía de Morelos está muy destruido y es mucha la gente que transita a sus parcelas en las mañanas, el 80% del movimiento es para esa zona, pedirle se le dé seguimiento y que el Arq. Belarmino cheque la fianza que debió haber dejado para vicios ocultos. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** nuevamente expone que se comunicó con el Arq. Belarmino para solicitarle toda la información que tuviera respecto a la obra, contestando que si lo haría a la brevedad y expone, que antes de la sesión acudió por tales documentos y no fue posible. -----

EN EL QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** quien le solicitó al **Secretario del Ayuntamiento** para que haga uso de la voz, para exponer el siguiente asunto, mismo que procedió informado que se recibió una solicitud que remitió la Secretaría de Desarrollo Social, Licda. Valeria Elizabeth Pérez Manzo, sobre pobreza, carencias sociales y rezago Social, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social y el índice de Desarrollo Humano, del Programa de las Naciones Unidas para Desarrollo en México, entre otros. **Expone**, para si alguien tiene interés de conocer los índices de pobreza que tiene el Municipio. Este asunto es informativo. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, quien manifiesta que como Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana le gustaría conocer el porcentaje ya que son muy fuertes, ya que tenemos 7,900 personas en pobreza extrema aquí en el municipio, para ver si tienen Programas del Gobierno Federal, solicitarle una reunión con todos los Regidores ya que esa cantidad es muy fuerte. **El Secretario del Ayuntamiento** expone que

efectivamente viene un teléfono para quien le interese. **El Regidor Serapio de Casas** solicitó se agende. -----

EN EL SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** quien le solicitó al **Secretario del Ayuntamiento** informe el siguiente asunto, mismo que procedió para exponer que recibió la respuesta del exhorto respecto al inmueble propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, que presentó el Regidor Santiago Chávez Chávez en una sesión anterior, firmada por el TTE.COR.INF.D.E.M. ZENON CISNEROS MARTINEZ, EL SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON, en el que informa que se tomaran medidas adicionales para proporcionar mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad al inmueble referido. Solo para su conocimiento. -----

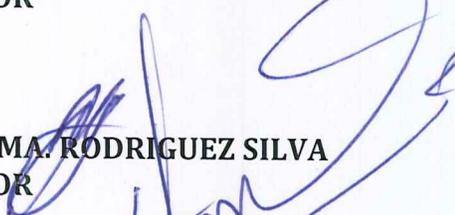
----- En el desahogo del **VIGÉSIMO TERCERO** punto del orden del día, y no habiendo mas asuntos el **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... Hoy **MARTES 13 DE AGOSTO DEL 2019**, siendo las 14:50 p.m. (catorce horas con cincuenta minutos) declaro formalmente clausurada esta **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021. -----


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

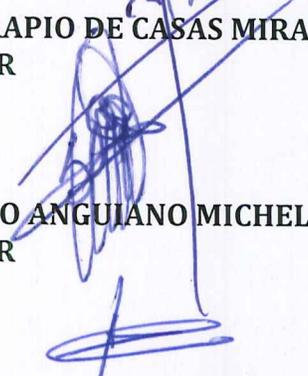
S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA


C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR

Christina
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA


ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

Isabel
C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

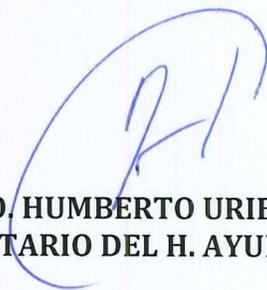

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR

ISIS
MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

Eloisa
C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA

**MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR**



**MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

